



**MUNICIPIO DE LA CELIA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 891.480.026-2**

**RESOLUCIÓN No.001
26 DE DICIEMBRE DE 2019**

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA DE URBANISMO

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE LA CELIA RISARALDA, en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997 y en desarrollo del Artículo 48 de la ley 9ª de 1989, el Artículo 7 de la ley 665 de 2001, el parágrafo del Artículo 7 y el Artículo 9 de ley 810 del 2003 y el Artículo 108 de la ley 812 de 2003 (decreto 1469 de 2010) y

CONSIDERANDO

1. Que las clases de Licencias. Urbanísticas son: Urbanización, Parcelación, Subdivisión, Construcción, Intervención y Ocupación del Espacio Público (Artículo 2 Decreto 1469/2010)
2. Que es Licencia de urbanización, parcelación y Construcción conlleva la autorización para desarrollar edificaciones en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan Ordenamiento Territorial y demás normatividad vigente, y para el cerramiento temporal del predio durante la ejecución de las obras autorizadas. Artículo 2 Decreto 1469/2010.
3. Que el artículo 7 del decreto 1469/2010 establece **Licencia de construcción y sus modalidades**. Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes:
4. Que el municipio de La Celia Risaralda Identificado con NIT 891.480.026-2, presento ante este despacho por del alcalde municipal **ADRIAN SERNA MARIN** la siguiente documentación suministrada por la promotora de vivienda de Risaralda para la autorización de Licencia de urbanismo de 2232 metros cuadrados en lote identificado matrícula Inmobiliaria 297-8675 del cual es propietario el municipio de La Celia Risaralda ubicado en predio denominado EL PAPELUCHO jurisdicción del municipio de La Celia, Departamento de Risaralda, y presentó los siguientes documentos:

"CONSTRUYENDO CONFIANZA POR UNA CELIA MEJOR"

C.A.M BARCELONA Cra 3 No. 3 -16 celular 3148937463

E-mail: alcaldia@lacelia-risaralda.gov.co Web: lacelia-risaralda.gov.co



**MUNICIPIO DE LA CELIA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 891.480.026-2**

1. Certificado de Tradición lote identificado con matrícula 297-8675
2. Fotocopia de escrituras del predio.
3. Plano urbanístico, con su respectivo cuadro de áreas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder la Licencia de urbanismo al municipio de La Celia Risaralda identificado con NIT 891.480.026-2 quien presente ante este despacho por medio la promotora de vivienda de Risaralda la siguiente documentación para la autorización de Licencia de urbanismo de 2232 metros cuadrados en lote identificado matrícula inmobiliaria 297-8675 del cual es propietario el municipio de La Celia Risaralda ubicado en predio denominado EL PAPELUCHO jurisdicción del municipio de La Celia, Departamento de Risaralda.

ARTICULO SEGUNDO: Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, áreas, localización, daños a edificaciones vecinas durante y después de la construcción, posible invasión de propiedad y/o espacio público, etc.) será exclusiva responsabilidad del solicitante el cual podrá estar sujeto a las sanciones previstas para estas en la ley 810 de 2003.

ARTICULO TERCERO: El titular de la licencia debe ejecutar las obras de urbanismo, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a las vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida. Cuando así lo requiera debe cumplir además con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos según resolución 541 de 1994 del ministerio de medio ambiente, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental según el decreto 1220 de 2005.

ARTICULO CUARTO: La presente licencia tendrá vigencia de 24 meses prorrogables.

ARTICULO QUINTO: Será Titular de la presente el municipio de La Celia Risaralda identificado con NIT 891.480.026-2

ARTÍCULO SEXTO: Son obligaciones del titular (Artículo 39/Decreto 1469/2010) de esta licencia serán las siguientes:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

"CONSTRUYENDO CONFIANZA POR UNA CELIA MEJOR"

C.A.M BARCELONA Cra 3 No. 3 -16 celular 3148937463

E-mail: alcaldia@lacelia-risaralda.gov.co Web: lacelia-risaralda.gov.co



MUNICIPIO DE LA CELIA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 891.480.026-2

2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

4. Cumplir con el programa de Manejo Ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541/1994 del Ministerio del Medio Ambiente para aquellos proyectos que no requieran Licencia Ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto 1220 del 2005 o la norma que lo adicione modifique o sustituya.

5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

6. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

7. Instalar los equipos, sistemas e implemento de bajo consumo de agua, establecidos en la ley 373 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

8. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter Nacional, Municipal o Distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

9. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

ARTICULO SEPTIMO: El titular de esta licencia deberá cumplir con los Artículos 931 y 935 del Código Civil y el Decreto 1469 del 30 de Abril de 2010 en lo atinente al lleno de los requisitos establecidos para el efecto.

ARTICULO OCTAVO: Notificar a los vecinos y/o terceros que hayan hecho parte del trámite de acuerdo a la siguiente descripción de vecindad dando a conocer, por lo menos, el número de radicación y fecha, el nombre del solicitante de la licencia, la dirección del inmueble o inmuebles objeto de solicitud, la modalidad de la misma y el uso o usos propuestos conforme a la radicación. Si la citación no fuere posible, se insertará un

"CONSTRUYENDO CONFIANZA POR UNA CELIA MEJOR"

C.A.M BARCELONA Cra 3 No. 3 -16 celular 3148937463

E-mail: alcaldia@lacella-risaralda.gov.co Web: lacella-risaralda.gov.co



MUNICIPIO DE LA CELIA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 891.480.026-2

aviso en la publicación que para tal efecto tuviere la entidad o en un periódico de amplia circulación local o nacional. En la publicación se incluirá la información indicada para las citaciones. (Artículo 29/Decreto 1469/2010).

ARTICULO NOVENO: El Predio en mención, cuenta con servicio de Energía por parte de la Empresa CHEC y disponibilidad de acueducto, alcantarillado y aseo por parte de las Empresas Públicas Municipal.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente proceden los recursos de Reposición y Apelación.

ARTÍCULO UNDECIMO: Esta totalmente prohibido ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales o cualquier otro elemento, o arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema del alcantarillado y en general sobre el espacio público, conducta por la cual serán sancionados en forma inmediata e indefinida de la obra, con el único propósito de garantizar el uso, goce y disfrute del espacio público y solo se autorizara la construcción de los trabajos hasta tanto se haya obtenido su recuperación. Los escombros producidos en la construcción deberán ser depositados en un sitio autorizado por la CARDER.

PARAGRAFO 1: El titular de la presente deberá dar total cumplimiento a las distintas normas de seguridad estipuladas en el numeral 25.6.1 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.

PARAGRAFO 2: El titular de la presente deberá dar total cumplimiento a la certificación de disponibilidad de servicios públicos expedida por las empresas pública municipal y tener en cuenta las recomendaciones

PARAGRAFO 3: El titular de la presente deberá allegar un certificado de disposición de escombros de un sitio autorizado por la autoridad ambiental.

PARAGRAFO 4: La presente Licencia no tendrá un costo debido a la naturaleza del proyecto.

ARTICULO DUODECIMO: Las obras aprobadas constan de las siguientes características entre otras:

CUADRO DE AREAS DE INTERVENCION	
DESCRIPCION	METROS CUADRADOS
AREA PREDIO PAPELUCHO	13000 M2
AREA VIVIENDA UNIFAMILIAR X 32 VIVIENDAS	2304 M2
AREA VIVIENDA BIFAMILIAR X 31 VIVIENDAS	2232 M2
AREA TOTAL VIVIENDAS	4536 M2

"CONSTRUYENDO CONFIANZA POR UNA CELIA MEJOR"

C.A.M BARCELONA Cra 3 No. 3 -16 celular 3148937463

E-mail: alcaldia@lacelia-risaralda.gov.co Web: lacelia-risaralda.gov.co

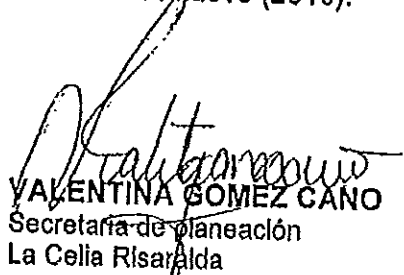


MUNICIPIO DE LA CELIA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 891.480.026-2

AREA ANDENES	440 M2
AREA VIA	380 M2
AREA PARQUEADEROS	200 M2
AREA PEATONAL	380 M2
AREA ESPACIO PUBLICO	5564 M2
AREA VIA VEHICULAR	1880 M2

ARTICULO DECIMOTERCERO: autorizar la construcción de vivienda bifamiliar, una vez realizados los análisis de la documentación allegada ante este despacho en los lotes con matrícula inmobiliaria N° 297-8710, 297-8711, 297-8707, 297-8743, 297-8742, 297-8745, 297-8744, 297-8746, 297-8730, 297-8749, 297-8748, 297-8747, 297-8741, 297-8740, 297-8739, 297-8732, 297-8731, 297-8738, 297-8733, 297-8734, 297-8735, 297-8736, 297-8737, 297-8708, 297-8694, 297-8705, 297-8700, 297-8704, 297-8706, 297-8709, 297-8699

Dada en La Celia Risaralda a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).


VALENTINA GOMEZ CANO
Secretaria de planeación
La Celia Risaralda

"CONSTRUYENDO CONFIANZA POR UNA CELIA MEJOR"

C.A.M BARCELONA Cra 3 No. 3 -16 celular 3148937463

E-mail: alcaldia@lacelia-risaralda.gov.co Web: lacelia-risaralda.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
PUEBLO RICO RISARALDA
2016 - 2019

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO 381 DE DICIEMBRE 29 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 117 DE MAYO 12 DE 2019, CORRESPONDIENTE A LA LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PARA EL PROYECTO URBANIZACIÓN BRISAS DE SAN JUAN, CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA"

La suscrita Secretaría de Planeación Municipal, en usos de sus facultades legales, en especial las contenidas en la ley 388 de julio 18 de 1997, el Decreto ley 2150 de 1995, Esquema de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 020 del 10 de junio del 2000), Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 1197 del 21 de julio de 2016 y.

CONSIDERANDO:

- a) Que la Secretaría de Planeación del municipio de Pueblo Rico, Risaralda otorgó la Licencia de Urbanismo y Construcción en modalidad de Obra Nueva, para el proyecto de vivienda de interés Prioritario denominado Urbanización BRISAS DE SAN JUAN, mediante la Resolución 117 de mayo 12 de 2019.
- b) Que el mencionado proyecto se ejecutará en un Inmueble de propiedad del Municipio de Pueblo Rico Risaralda, el cual se identifica con el código catastral No. 002-0005-0081-000-001-001, y matrícula inmobiliaria No. 292-2295, localizado en el corregimiento de Santa Cecilia, comprensión territorial de Pueblo Rico Risaralda, el cual se encuentra localizado en un suelo con potencial urbanístico, de conformidad con lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial.
- c) Que el predio donde se encuentra localizado el proyecto cuenta con disponibilidad inmediata de servicios públicos expedida por las respectivas empresas portadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía y aseo.
- d) Que el predio referenciado consta de un área de 21.801,68 metros cuadrados (m2), según Resolución 109 de mayo 06 de 2018 (Resolución de Subdivisión) expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Pueblo Rico, Risaralda.

NIT: 891480031-1

www.pueblorico-risaralda.gov.co

Carrera 4 No. 6 - 17 C.A.M Plaza Principal

Telefax: (57) 6 3663258 Celular: 3507697626 Código Postal 663011

Correo Electrónico: planeacion@pueblorico-risaralda.gov.co

CÓDIGO COD-110 V.1 FECHA 2016-03-16



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO RICO RISARALDA
2016 - 2019

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



- e) Que la **PROMOTORA DE VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA** identificada con el NIT. 900.118.630-3, representada legalmente por el ingeniero **CARLOS ALFONSO ECHEVERRI CARDONA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 16.369.014 expedida en Tuluá Valle, en calidad de Gerente, solicitó ante la Secretaría de Planeación Municipal, aclarar la Licencia de Urbanismo y Construcción en modalidad de Obra Nueva, para el proyecto de vivienda de Interés Prioritario denominado **Urbanización BRISAS DE SAN JUAN**.
- f) Que el peticionario presenta plano urbanístico donde se evidencia el cuadro general de áreas y cuadro de manzanas, firmado por el Arquitecto Javier Mejía Vargas, con T.P. 17700 11393 de Caldas, con CPNAA vigente.
- g) Que la revisión del proyecto fue realizada por la Secretaría de Planeación municipal; la Administradora de Construcciones, doctora **FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO**, con Certificado de Inscripción Profesional Afín No 66860-051447 RIS.
- h) Que, de acuerdo con el esquema de ordenamiento territorial vigente, el predio referenciado, puede ser objeto de urbanismo y construcción para la ejecución del mencionado proyecto de urbanización Brisas de San Juan.
- i) Que el proyecto no se encuentra en barrio no legalizados, zonas de alto riesgo no mitigable, zonas de protección de recursos naturales, zonas de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal, áreas no aptas para la localización de vivienda, de acuerdo con el Esquema de Ordenamiento Territorial.
- j) Que, por lo antes expuesto, se hace necesario modificar el artículo 1° de la Resolución 117 de mayo 12 de 2019 de la Secretaría de Planeación Municipal de Pueblo Rico, Risaralda.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo 1° de la Resolución 117 de mayo 12 de 2019 por medio de la cual se concede la Licencia de Urbanismo y Construcción en modalidad de Obra Nueva, para el proyecto de vivienda de Interés Prioritario denominado **Urbanización BRISAS DE SAN JUAN**, el cual quedará así:

NIT: 891480031-1

www.pueblorico-risaralda.gov.co

Carrera 4 No. 6 - 17 C.A.M Plaza Principal

Telefax (57) 6 3663258 Celular: 3507697626 Código Postal 663011

Correo Electrónico: planeacion@pueblorico-risaralda.gov.co

CODIGO COD-110 V.1 FECHA 2016-03-16



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO RICO RISARALDA
2016 - 2019

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



Conceder LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN en la modalidad de obra nueva a la urbanización BRISAS DE SAN JUAN solicitada por el doctor CARLOS ALFONSO ECHEVERRI CARDONA, identificado con la cedula de ciudadanía No 16.369.014 expedida en Tuluá Valle, en calidad de Gerente de la PROMOTORA DE VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en el inmueble de propiedad del MUNICIPIO DE PUEBLO RICO, RISARALDA, identificado con la ficha catastral No 002-0005-0081-000-001-001, y matrícula inmobiliaria No. 292-2295, la cual consta de:

- A. Treinta y Seis (36) lotes, con un frente de seis (6) metros y un fondo de diez (10) metros para encerrar un área de sesenta (60 m²) metros cuadrados por lote, donde se desarrollará la construcción de Treinta y Seis (36) unidades de vivienda unifamiliares.
- B. Treinta y Dos (32) lotes con un frente de siete (7) metros y un fondo de 10 metros para encerrar un área de setenta (70 m²) metros cuadrados por lote donde se desarrollará la construcción de Treinta y Dos (32) unidades de vivienda bifamiliares, es decir, 64 unidades de vivienda.

En cuanto a los índices de ocupación, construcción y uso de suelo; el proyecto cumple con lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial- Acuerdo No. 020 de junio de 2000, donde se establecen las disposiciones en materia de vivienda. Esta Licencia deberá dar cumplimiento a los retiros viales establecidos.

CUADRO DE LOTES		
LOTES	ÁREA LOTE	CANTIDAD
LOTE 6,00*10,00	60.00 M2	36
LOTE 7,00*10,00	70.00 M2	32
TOTAL		68

CUADRO DE MANZANAS			
MANZANA	LOTES	ÁREA LOTES M2	UNIDADES DE VIVIENDA
1	18	1.080,00	18
2	18	1.080,00	18
3	12	840,00	24
4	10	700,00	20
5	10	700,00	20
TOTAL	68	4.400,00	100

NIT: 891480031-1

www.pueblorico-risaralda.gov.co

Carrera 4 No. 6 - 17 C.A.M Plaza Principal

Telefax (57) 6 3663258 Celular: 3507697626 Código Postal 663011

Correo Electrónico: planeacion@pueblorico-risaralda.gov.co

CODIGO COD-110 V.1 FECHA 2016-03-16



ALCALDIA MUNICIPAL
PUEBLO RICO RISARALDA
2016 - 2019

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



CUADRO DE ÁREAS	M2
ÁREA TOTAL LOTE	21.801,68
ÁREA 36 LOTES (6,00*100)	2.160,00
ÁREA 32 LOTES (7,00*100)	2.240,00
ÁREA ANDÉNES	434,40
ÁREA PROTECCIÓN DE LADERA	5.327,50
ÁREA PARQUEADEROS	501,68
ÁREA ZONAS VERDES	1.469,54
ÁREA PARQUE	314,86
ÁREA CESIÓN VÍA PANAMERICANA	6.040,29
ÁREA REMANENTE	1.372,33

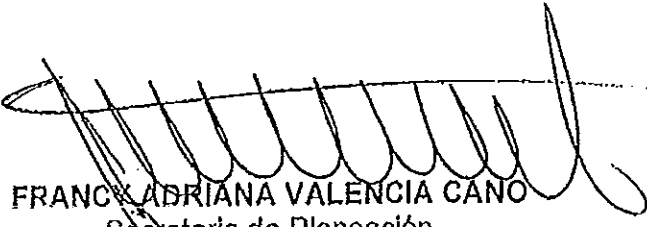
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos de la mencionada resolución no sufre modificación alguna y continúan con plena vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pueblo Rico a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).


FRANCIS ADRIANA VALENCIA CANO
Secretaría de Planeación
Municipio de Pueblo Rico, Risaralda

NIT: 891480031-1

www.pueblorico-risaralda.gov.co

Carrera 4 No. 6 - 17 C.A.M Plaza Principal

Telefax (57) 6 3663258 Celular: 3507697626 Código Postal 663011

Correo Electrónico: planeacion@pueblorico-risaralda.gov.co

CODIGO COD-110 V.1 FECHA 2016-03-16



ALCALDIA MUNICIPAL
PUEBLORICO RISARALDA
2016 - 2019

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



ACTA DE NOTIFICACIÓN

El día de hoy 23 de diciembre de 2019 a las 10:00 pm, en la oficina de la Secretaría de Planeación, notifiqué a la PROMOTORA DE VIVIENDA DE RISARALDA, el contenido de la Resolución No _381_ de diciembre 19 de 2019.

El notificado, renuncia expresamente a los términos de notificación y ejecutoria de la resolución.

Se hace entrega del acto administrativo notificado.

NOTIFICADOR

FRANCK ADRIANA VALENCIA CANO

Secretaría de Despacho con Funciones en Planeación

NOTIFICADO

NIT No.

NIT: 891480031-1

www.pueblorico-risaralda.gov.co

Carrera 4 No. 6 - 17 C.A.M Plaza Principal

Telefax (57) 6 3663258 Celular: 3507697626 Código Postal 663011

Correo Electrónico: planeacion@pueblorico-risaralda.gov.co

Código CON-310 V.1 FECHA 2016-03-16



ALCALDÍA MUNICIPAL, SANTUARIO-RISARALDA

CALLE 7 N° 5-42 PISO 2 3687170 EXT. 101

NIT 891480034-1

Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co

Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co

Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co

CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 40-100-35-16

Abril 28 de 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO, RISARALDA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997, SU DECRETO REGLAMENTARIO 1469 DEL 30 ABRIL DE 2010, EL DECRETO 026 DE JUNIO 30 DE 2000 Y ACUERDO MUNICIPAL 023 DE DICIEMBRE 28 DE 2007 (ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO) Y EL DECRETO 564 DE FEBRERO 24 DE 2006, Y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **EVERARDO OCHOA PAREJA**, identificado con la cédula número **9.955.338** expedida en Santuario Risaralda, en su calidad de alcalde del municipio de Santuario Risaralda según acta de posesión de fecha enero 01 de 2016, y representante legal de la misma entidad territorial identificada con Nit N° 891480034-1, ha solicitado licencia de urbanismo y construcción para el proyecto denominado **construcción de vivienda de Interés prioritario La Pradera** en un predio de su propiedad ubicado en La Zona urbana del municipio de Santuario Sector Corozal, predio identificado con la ficha catastral número 0001000000100126000000000 y matrícula inmobiliaria número 297-8477.
2. Que de conformidad con el decreto 1469 del 30 abril de 2010, anexó a la solicitud los siguientes documentos:
 - Copia de la cédula de ciudadanía.
 - Formato único – solicitud de licencia.
 - Copia de escrituras.
 - Copia certificado de libertad y tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria N° 297-8477
 - Estudio de suelos.
 - Copia del proyecto arquitectónico, estructural, detalles, redes hidrosanitarias, y localización.
 - Certificados de paz y salvos del predial.

Por lo expuesto, y en cumplimiento del decreto 1469 del 30 abril de 2010, artículo 21 y 25, esta entidad expide la presente licencia de construcción. En consecuencia:



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia de urbanismo y construcción modalidad construcción nueva, para la construcción de redes de alcantarillado, acueducto, andenes, vías peatonales y parqueaderos para el proyecto denominado La Pradera que constará de cien (100) casas unifamiliares de interés prioritario. Predio de su propiedad ubicado en La Zona urbana del municipio de Santuario Sector Corozal e identificado con la ficha catastral número 00010000001001260000000000 y matrícula inmobiliaria número 297-8477, propiedad del municipio de Santuario Risaralda identificado con Nit N° 891480034-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, áreas, localización, daños a edificaciones vecinas durante y después de la construcción, posible invasión de propiedad y/o espacio público, etc.) será exclusiva responsabilidad del solicitante el cual podrá estar sujeto a las sanciones previstas para estas en la ley 810 de 2003.

ARTÍCULO TERCERO: El titular está obligado a instalar antes de iniciar cualquier tipo de obra, y durante el término de ejecución de las obras, un aviso como mínimo de 3.00 m x 2.00 m localizado en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente. Obras que se desarrollen en edificaciones sometidas a régimen de propiedad horizontal, deben instalar un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto o en un lugar de alta circulación que determine la administración. El aviso debe indicar como mínimo la clase, número, vigencia y autoridad que expidió la licencia, nombre y/o razón social del titular, la dirección del inmueble, descripción de la obra, usos autorizados, metros construidos, altura, número de parqueaderos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. (Art. 54 del Decreto 564 de 2006).

ARTÍCULO CUARTO: Las obras aprobadas constan de las siguientes características entre otras:

CUADRO DE ÁREAS DE INTERVENCIÓN	
Descripción	Metros cuadrados
AREA BRUTA DEL LOTE:	43.014,00 m ²
TIPOS DE VIVIENDA:	VIP
AREA DE CADA PREDIO :	60.00 M2
ÁREA CONSTRUIDA DE CADA VIVIENDA:	41.04 M2
NÚMERO DE PREDIOS A DESENGLOBAR TIPO VIP:	100



ALCALDÍA MUNICIPAL, SANTUARIO-RISARALDA

CALLE 7 N° 5-42 PISO 2 3687170 EXT. 101

NIT 891480034-1

Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co

Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co

Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co

CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ALTURA VIVIENDA:	Hasta Un (1) Piso
AREA DE OCUPACION DE LA VIVIENDA:	6.000.M2
AREA LOTES MANZANA 1 - 36 LOTES:	2160.M2
AREA LOTES MANZANA 2 - 35 LOTES:	2100.M2
AREA LOTES MANZANA 3 - 29 LOTES:	1740.M2
AREA DE ZONAS VERDES:	(Cesión) 213,16 M2
AREA DE ANDENES:	270,57 M2
VIAS PEATONALES:	(Cesión) 1.299,56 M2
AREA PARQUEADEROS:	198,98 M2
AREA FUTURO DESARROLLO:	33.376,14

ARTÍCULO QUINTO: Las obras deberán ejecutarse de forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público. (Numeral 1 del Art. 32 del decreto 564 de 2006) y deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la ley 373 de 1.997 y los decretos que la reglamenten.

ARTÍCULO SEXTO: El proyecto en mención debe cumplir con las normas Colombianas de diseño y construcción sísmo resistente NSR-10, con los títulos E, F, G, J y K, que reglamentan la estructura, la protección contra el fuego, la seguridad, confort y los demás requisitos del Decreto 33 de enero 9/98 y cumplir las normas vigentes sobre eliminación de barreras arquitectónicas conforme la Ley 361 de 1.997. Para obras con estructuras mayores a 3.000 m2, debe someterse a la supervisión técnica señalada en la norma sísmo resistente; para menores a 3.000 m2 se deben realizar los controles de calidad para los materiales estructurales y elementos no estructurales, para lo cual la secretaria de planeación hará inspección y vigilancia con el fin de cumplir a cabalidad con las condiciones establecidas en los respectivos planos y diseños y/c recomendaciones estructurales o de suelo de los respectivos estudios.

ARTÍCULO SEPTIMO: El titular de la licencia debe ejecutar las obras de urbanismo, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a las vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida. Cuando así lo requiera debe cumplir además con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos según resolución 541 de 1994 del ministerio de medio ambiente, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental según el decreto 1220 de 2005.

ARTÍCULO OCTAVO: Las obras deben cumplir el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE.



ALCALDÍA MUNICIPAL, SANTUARIO-RISARALDA

CALLE 7 N° 5-42 PISO 2 3687170 EXT. 101

NIT 891480034-1

Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co

Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co

Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co

CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO NOVENO: Para la iniciación de las obras, deberá estar a paz y salvo con los impuestos requeridos por la ley y por los documentos exigidos por la secretaría de planeación.

ARTÍCULO DÉCIMO: Esta Licencia será notificada a su titular y será publicada para que surta sus efectos legales.

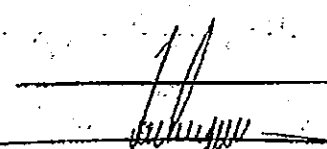
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el acto administrativo contenido en esta licencia, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Este último se interpondrá ante el alcalde del municipio de Santuario Risaralda. (Art. 36 decreto 564 de 2006).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Que el titular de la licencia, deberá mantener en la obra la licencia y planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (decreto 1469 de 2010).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente licencia tiene una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra (art. 41 decreto 564 de 2006).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santuario, Risaralda, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año 2018


FABIO ALBERTO GOMEZ VILLEGAS
Secretario de planeación.

Alcaldía
2016-2019

RESOLUCIÓN NÚMERO 043
11-DE MAYO DE 2019

EL SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL
DE BELEN DE UMBRÍA, RISARALDA.

En cumplimiento a los preceptos contenidos en los Decreto 926 de 2010, Decreto 2525 de 2010, Decreto 4065 de 2008, Decreto 1077 de 2015, por los cuales se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas y/o de construcción y demás normas que la regulan y en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, se concede LICENCIA URBANÍSTICA, CLASE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, DE TREINTA Y SIETE VIVIENDAS UNIFAMILIARES, al proyecto presentando por el PLAN DE VIVIENDA ESMERALDA II Nit. 8160032981, cuyo representante legal es el señor JAIRO ANTONIO CELADA QUIROZ identificado con cédula de ciudadanía No. 9'762.160, expedida en Belén de Umbría Risaralda, en el predio ubicado en el Paraje YARUMAL denominado CANAAN, perteneciente al área urbana del Municipio Belén de Umbría según acuerdo 022 de once (11) de diciembre de 2008 por el consejo municipal de Belén De Umbría, con una capacidad superficial de 5.300 m².

CONSIDERANDO:

- A.- Que el municipio de Belén de Umbrías, por intermedio del el señor JAIRO ANTONIO CELADA QUIROZ identificado con cédula de ciudadanía No. 9'762.160, expedida en Belén de Umbría Risaralda, Representante Legal de el PLAN DE VIVIENDA ESMERALDA II Nit. 8160032981, solicita LICENCIA URBANÍSTICA, CLASE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, DE TREINTA Y SIETE VIVIENDAS UNIFAMILIARES, con matrícula inmobiliaria 293-21204 y ficha catastral No. 6608801000100030021000, en el predio ubicado en el Paraje YARUMAL denominado CANAAN, perteneciente al área urbana del Municipio Belén de Umbría según acuerdo 022 de once (11) de diciembre de 2008 por el consejo municipal de Belén De Umbría, con escritura pública No. 469 del 28/09/2002 de la Notaría Única de Belén de Umbría Risaralda.
- B.- Instalar un aviso en cual se debe colocar en un lugar visible dentro del área del Lote donde se desarrollará el proyecto que se encuentra localizado dentro del área urbana de conformidad con lo establecido por el Concejo Municipal y está acorde con los usos y tratamiento de suelo del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), el Lote cuenta con la disponibilidad inmediata de servicios públicos expedida por las diferentes empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica. En el aviso se indicará la clase del

Continuación licencia N°042 del 11 de Mayo de 2019

- proyecto, tipo de desarrollo (Uso, número de licencia, número de unidades habitacionales, etapa de construcción, etc.).
- C.- Las áreas de vías y zonas de conservación y protección deberán cumplir normas, según lo establecido en el código de urbanismo.
 - D.- Las obras que se adelanten deberán cumplir con lo dispuesto en el código de urbanismo del municipio y demás normas concordantes.
 - E.- Las obras tendrán que cumplir con las normas de diseño y sismo resistencia NSR-10, Título D-10.
 - F.- Las obras que se adelanten deberán garantizar la salubridad de las personas al igual que con la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.
 - G.- en concordancia con el Título VI Art. 33 de la Ley 400 de 1998, modificado por el art. 5 de la Ley 1229 de 2008, el director de construcción de la obra deberá ser un Ingeniero Civil, Arquitecto o Ingeniero Mecánico, en el caso de estructuras metálicas o prefabricadas, poseer matrícula profesional y acreditar ante la comisión asesora permanente para el régimen de construcciones sismo resistentes, los siguientes requisitos: Experiencia mayor a tres (3) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional bajo la dirección de un profesional facultado para tal fin en uno o varios certificados tales como construcción, diseño estructural, diseño de elementos no estructurales, trabajos geotécnicos, interventoría o supervisión técnica o acreditar estudios de posgrados en el área de construcción, geotécnica o ingeniería sísmica.
 - H.- Es obligación del constructor mantener en la obra la licencia de urbanismo, los planos aportados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
 - I.- cualquier incumplimiento de los artículos anteriormente expresados, dará lugar a sanciones previstas en la Ley por parte de la secretaría de planeación municipal y la derogatoria inmediata de la presente licencia.
 - J.- el titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de ejecución de la obra.
 - K.- Contra la presente resolución procede en recurso de ante la dirección de planeación municipal y el de apelación ante el alcalde Municipal, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación.
 - L.- La vigencia de es de treinta y seis (36) meses a partir de la fecha de la notificación, prorrogable por doce (12) meses más. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición u publicación.
 - M.- Gestionar los permisos correspondientes ante la autoridad competente, para la disposición adecuado de material de corte.
 - N.-) Acatar las disposiciones señaladas en la Resolución 541/1994 del Ministerio del Medio Ambiente en cuanto al cargue y movilización de material de corte.
 - Ñ.-) Elaborar y socializar protocolo de contingencia con los vecinos del sector, en razón a los impactos que genera la intervención y los eventos posibles y prevenibles.



Alcaldía Municipal
de Belén de Umbría
2016-2019
NIT 891.480.024-8



Continuación licencia N°042 del 11 de Mayo de 2019

RESUELVE:

LICENCIA URBANÍSTICA, CLASE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, DE TREINTA Y SIETE VIVIENDAS UNIFAMILIARES, al señor JAIRO ANTONIO CELADA QUIROZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9'762.160, expedida en Belén de Umbría Risaralda, Representante Legal de el PLAN DE VIVIENDA ESMERALDA II Nit. 8160032981, solicita la construcción de treinta y siete viviendas unifamiliares de interés prioritario, con una capacidad superficial de 5.300 m², cuya área a construir 2.220,00 m², para vivienda unifamiliar con un total de treinta y siete (37) viviendas. NOTA: Desde lo ambiental en el momento de efectuar adecuaciones del terreno, en especial contiguo al área demarcada, se debe controlar la disposición de material de cortes con el fin de no afectar el estado de conservación de la zona forestal protectora.

CUADRO DE ÁREAS PLAN DE VIVIENDA
VILLA SAN PABLO

DESCRIPCIÓN	ÁREA
Área de Lote	5.300,00 m ²
Área Lote Vivienda=60 m ² x 18 Und.	2.220,00 m ²
Área Construida 41.04 m ² x Unidad	
Área Andenes	471,32 m ²
Área Vía Peatonal	1.030,65 m ²
Área Remanente	495,36 m ²
Área de Cesión	310,4 m ²
Área Parqueaderos	108,70 m ²
Área Zonas Verdes	577,28 m ²
Área Juegos Infantiles	106,55 m ²
Total	5300,00 m ²

Área lote 6,00m x 10,00 m = 60,00m²

Área 37 lotes = 2.220,00 m²



Alcaldía Municipal
de Belén de Umbría
2016-2019
TEL. 891.480.024-8



Continuación licencia N°042 del 11 de Mayo de 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Belén de Umbría Risaralda, once días (11) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

NILSON DENNIS GUZMAN IDARRAGA
Secretario de Planeación Municipal

Notificación: _____

C.C. No _____

Fecha: _____

**RESOLUCIÓN NÚMERO 101
30 DE JULIO DE 2019**

**EL SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL
DE BELEN DE UMBRIA, RISARALDA.**

En cumplimiento a los preceptos contenidos en los Decreto 926 de 2010, Decreto 2525 de 2010, Decreto 4065 de 2008, Decreto 1077 de 2015, por los cuales se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas y/o de construcción y demás normas que la regulan y en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, se concede LICENCIA URBANÍSTICA, CLASE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, DE 18 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE UN NIVEL, al proyecto presentando por el PLAN DE VIVIENDA BELLO HORIZONTE Nit. 900860941-1, cuyo representante legal es la señora LILIANA ISABEL GALLEGO CARDONA identificada con cédula de ciudadanía No. 42'026.526, expedida en La Virginia Risaralda, en el predio ubicado en la calle 7 A N° 6-36 Barrio La Jabonería, perteneciente al área urbana del Municipio Belén de Umbría, con una capacidad superficial de 1.675,00 m².

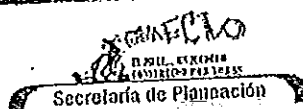
CONSIDERANDO:

A.- Que el municipio de Belén de Umbría, por intermedio de la señora LILIANA ISABEL GALLEGO CARDONA identificada con cédula de ciudadanía No. 42'026.526, expedida en La Virginia Risaralda, Representante Legal de el PLAN DE VIVIENDA BELLO HORIZONTE Nit. 900860941-1, solicita LICENCIA URBANÍSTICA, CLASE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, DE 18 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE UN NIVEL, del predio ubicado en la calle séptima (7a) # 6-36 en el barrio de la jabonería, del área urbana del Municipio Belén de Umbría Risaralda, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 293-19972, ficha catastral No. 01000000006400050000000000, y escritura pública No. 498 del 01/09/2015, con una capacidad superficial de 79.20 m². Comprendido dentro de los siguientes linderos Actualizados: ### Por el frente, la calle publica en extensión antes citada; por un costado con otra calle publica en extensión de treita y seis metros con ochenta centímetros (36.80), (2), por el otro costado en lindero con predio que le queda a la partidora señora Udelinda López Sa'azar en línea recta del lindero con Virgilio Valencia hasta llegar a la gotera de la casa y cogiendo el chorro en número de la casa de este, en diagonal hacia la derecha a ponerse en frente de toda la mitad de la entrada del porton, y por toda la mitad; y por toda la mitad de este a salir a la calle punto de partida ###.

B.- Que el solicitante (s) debe instalar un aviso en un lugar visible dentro del área del Lote donde se desarrollará el proyecto que se encuentra localizado dentro del área urbana de conformidad con lo establecido por el Concejo Municipal y está



Alcaldía Municipal
de Belén de Umbria
2016-2019
TEL. 891.480.024-U



Continuación licencia N°101 del 30 de julio de 2019

acorde con los usos y tratamiento de suelo del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), el Lote cuenta con la disponibilidad inmediata de servicios públicos expedida por las diferentes empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica. En el aviso se indicará la clase proyecto, tipo de desarrollo (Uso, número de licencia, número de unidades habitacionales, etapa de construcción, etc.).

C.- Que las áreas de vías y zonas de conservación y protección deberán cumplir normas, según lo establecido en el código de urbanismo.

D.- Que las obras que se adelanten deberán cumplir con lo dispuesto en el código de urbanismo del municipio y demás normas concordantes.

E.- Que las obras tendrán que cumplir con las normas de diseño y sísmo resistencia NSR-10, Título D-10.

F.- Que las obras que se adelanten deberán garantizar la salubridad de las personas al igual que con la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.

G.- Que en concordancia con el Título VI Art. 33 de la Ley 400 de 1998, modificado por el art. 5 de la Ley 1229 de 2008, el director de construcción de la obra deberá ser un Ingeniero Civil, Arquitecto o Ingeniero Mecánico, en el caso de estructuras metálicas o prefabricadas, poseer matrícula profesional y acreditar ante la comisión asesora permanente para el régimen de construcciones sísmo resistentes, los siguientes requisitos: Experiencia mayor a tres (3) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional bajo la dirección de un profesional facultado para tal fin en uno o varios certificados tales como construcción, diseño estructural, diseño de elementos no estructurales, trabajos geotécnicos, interventoría o supervisión técnica o acreditar estudios de posgrados en el área de construcción, geotécnica o ingeniería sísmica.

H.- Que es obligación del constructor mantener en la obra la licencia de urbanismo, los planos aportados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

I.- cualquier incumplimiento de los artículos anteriormente expresados, dará lugar a sanciones previstas en la Ley por parte de la secretaría de planeación municipal y la derogatoria inmediata de la presente licencia.

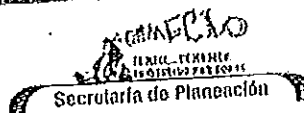
J.- Que el titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de ejecución de la obra.

BELÉN DE UMBRIA, RISARALDA, PARQUE DE LOS FUNDADORES C.A.M., TERCER PISO- OF. 303,
Telefax: (6)3528 733 – (6) 3528 665 – Tel: (6) 352 83 62 – 3527 437 Cel. 320 696 98 56
www.belendeumbria-risaralda.gov.co

alcaldia@belendeumbria-risaralda.gov.co – contactenos@belendeumbria-risaralda.gov.co



Alcaldía Municipal
de Belén de Umbría
2016-2019
NIT. 691.480.024-8



Continuación licencia N°101 del 30 de julio de 2019

K.- Que contra la presente resolución proceda en recurso de ante la dirección de planeación municipal y el de apelación ante el alcalde Municipal, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación.

L.- Que la vigencia de es de treinta y seis (36) meses a partir de la fecha de la notificación, prorrogable por doce (12) meses más. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición u publicación.

M.- Que Gestionaran los permisos correspondientes ante la autoridad competente, para la disposición adecuada de material de corte.

N.- Que se deben acatar las disposiciones señaladas en la Resolución 5417/1994 del Ministerio del Medio Ambiente en cuanto al cargue y movilización de material de corte.

N.- Que se Debe elaborar y socializar protocolo de contingencia con los vecinos del sector, en razón a los impactos que genera la intervención y los eventos posibles y prevenibles.

- RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Expedir LICENCIA URBANÍSTICA, CLASE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, DE 18 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE UN NIVEL, Al Plan De Vivienda BELLO HORIZONTE Nit. 900860941-1, por Intermedio de la señora LILIANA ISABEL GALLEGO CARDONA identificada con cédula de ciudadanía No. 42'026.526, expedida en La Virginia Risaralda, solicita la construcción de dieciocho viviendas unifamiliares de interés prioritario, con una capacidad superficial de 1560,32M², cuya área a construir 1.080,00M². NOTA: Desde lo ambiental en el momento de efectuar adecuaciones del terreno, en especial contiguo al área demarcada, se debe controlar la disposición de material de cortes con el fin de no afectar el estado de conservación de la zona forestal protectora.



Alcaldía Municipal
de Belén de Umbría
2016-2019
Tel. 021.460.021-0

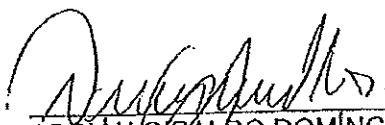


Continuación licencia N°101 del 30 de julio de 2019

CUADRO DE MANZANA BELLO HORIZONTE	
DESCRIPCIÓN	ÁREA
ÁREA DE LOTE	1560,32 M ²
ÁREA LOTE VIVIENDA = 60 M ² X 18 U ÁREA CONSTRUIDA 41,4 M ² X UNIDAD	1.080,00 M ²
ÁREA ANDENES	210 M ²
ÁREA ZONA VERDE	120 M ²
ÁREA JUEGOS INFANTILES	150,32 M ²

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Belén de Umbría Risaralda, treinta(30) de julio de dos mil diecinueve (2019)


ADRIAN GIRALDO DOMÍNGUEZ
Secretario de Planeación Municipal (E)

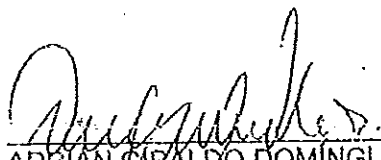
Notificación: Isabella Isabel Gallego C
C.C. No 4206526
Fecha: 6-08-2019

Adalberto V.

BELÉN DE UMBRÍA, RISARALDA, PARQUE DE LOS FUNDADORES C.A.M., TERCER PISO- OF. 303,
Telefax: (6)3528 733 – (6) 3528 665 – Tel: (6) 352 83 62 – 3527 437 Cel. 320 696 98 56
www.belendeumbria-risaralda.gov.co
alcaldia@belendeumbria-risaralda.gov.co – contactenos@belendeumbria-risaralda.gov.co

Continuación licencia N°101 del 30 de julio de 2019

La presente resolución se encuentra debidamente ejecutoriada desde el seis (06) de agosto de dos mil diecinueve (2019).



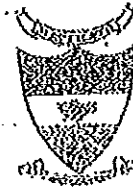
ADRIAN GIRALDO DOMÍNGUEZ-
Secretario de Planeación Municipal (E)

Adalberto V.



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800.031.075-7



RESOLUCIÓN INTERNA N° 031
DE JULIO 23 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE
URBANISMO - CATEGORÍA URBANA.

LICENCIA DE URBANISMO N° 01

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE MISTRATO
RISARALDA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN
CUMPLIMIENTO A LOS PRECEPTOS CONTENIDOS EN LA LEY 9 DE
1989, LEY 388 DE 1997, DECRETO N° 1469 DE 2010, DECRETO N° 0019
DE 2012 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, ACUERDO
MUNICIPAL N° 008 JUNIO 10 DE 2000 ESQUEMA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL.

CONSIDERANDO:

Que, con base en la Ley 388 de Julio de 1997, en los Decretos 1052 de Julio de 1998, 1504 de Agosto 4 de 1998 del Ministerio de Desarrollo Económico y 1469 de Abril 30 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y en el Acuerdo, N° 008 de junio de 2000 por el cual se adopta el esquema de ordenamiento territorial municipal, se definen los usos del suelo para las diferentes zonas de los sectores rural y urbano, se establecen las reglamentaciones urbanísticas correspondientes y se plantean los planes complementarios para el futuro desarrollo territorial del municipio.

Que el Artículo 10 del Decreto 1469 de 2010 define como licencia urbanística como la autorización previa para adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación de espacio público, y para adelantar el loteo o subdivisión de predios, expedida por el curador urbano o la autoridad municipal competente, en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificaciones adoptadas en el Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT, en los instrumentos que lo desarrollen y en las Leyes y demás disposiciones que expida del Gobierno Nacional.

POR UNA MISTRATO MAS JUSTA, SOLIDARIA Y EN PAZ



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800.031.075-7



1. Que el municipio de Mistrató, Risaralda, identificada con Nit N° 800.031.075-7 actuando en su condición de propietario del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 293-8228, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Belén de Umbra - Risaralda, solicita se le conceda la LICENCIA DE URBANISMO sobre el lote de su propiedad identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 293-8228, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Belén de Umbra - Risaralda, ubicado en el Casco Urbano del Municipio de Mistrató con una extensión de tres hectárea según el certificado catastral vigente, cuyos linderos son:

Por el Frente: Con el camino o calle que conduce a la vereda la argentina, por un costado con predio del señor Evelio Ramírez hoy sucesión y Mario Medina por el pie con la quebrada denominada la ceba y por el otro costado con Merardo Moscoso

2. Que el solicitante ha presentado los planos urbanísticos los cuales cumplen con los requisitos exigidos en la ley 400 de 1997.
3. Que los planos y documentos aportados en la solicitud de licencia fueron debidamente aprobados y no contravienen las normas urbanísticas ni ambientales del Municipio, para la construcción de vivienda de interés prioritario.
4. Que el Inmueble cuenta con disponibilidad de servicios públicos, certificación expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.
5. Que el predio en mención, está ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Mistrató, Risaralda.



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800.031.075-7



NORMAS Y DETERMINACIONES TÉCNICAS:

DELINEACION URBANA (línea paramental); expedida por la Secretaría de Planeación según plano Urbanístico aprobado.

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS BASICOS

Que según evaluación técnica realizada en la Secretaría de Planeación se concluye que el proyecto presentado cumple con todas las Normas Urbanísticas y en especial las contempladas en la ley 400 de 1997 plan de Ordenamiento Territorial y demás normas vigentes y concordantes. Por lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE

6. ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la LICENCIA DE URBANISMO PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO, MARIA AUXILIADORA la cual tendrá vigencia por el término de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria. La licencia se podrá prorrogar por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, previa solicitud de la prórroga, la cual deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia, cuyas áreas de cesión, equipamiento, espacio público efectivo y áreas a desarrollar se discriminan en el cuadro de áreas, a. MUNICIPIO DE MISTRATO, RISARALDA identificada con Nit N° 800.031.075-7 actuando en, en su condición de propietario del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 293-8228, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Belén de Umbría Risaralda, solicita se le conceda la LICENCIA DE URBANISMO sobre el lote de su propiedad identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 293-8228, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de Belén de Umbría Risaralda ubicado en el Casco Urbano del Municipio de Mistrató Risaralda con una extensión de tres (3) hectáreas según el certificado catastral vigente, cuyos linderos son:

POR UNA MISTRATO MAS JUSTA, SOLIDARIA Y EN PAZ

ALCALDE MUNICIPAL: ALDO GONZALEZ GARCIA



Municipio de Mistrato

ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800.031.075-7



ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE O TITULAR DE LA LICENCIA Y DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DE LA OBRA: según el art. 39 del decreto nacional 1469 del 30 de abril de 2010, son las obligaciones del titular de la licencia:

1. Ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los demás elementos constitutivos del espacio público.

2. Ejecutar las obras con sujeción a los proyectos técnicos aprobados.

3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la resolución 5041 de 1994 del ministerio del medio ambiente, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, de conformidad con el decreto 1220 de 2005 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

4. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

5. El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras cuya dimensión mínima será de un metro por setenta centímetros, localizado en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos la clase y número de identificación de la licencia, y de la autoridad que la expidió, el nombre o la razón social del titular de la licencia, la dirección del inmueble y la vigencia de la licencia (art. 29, parágrafo 1 del decreto 1469 de 2010).

6. Asumir bajo su responsabilidad los daños ocasionados a terceros, redes eléctricas, telefónicas, tuberías de acueducto, alcantarillado y otros.

POR UNA MISTRATO MAS JUSTA, SOLIDARIA Y EN PAZ



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800.031.075-7



7. Solicitar a la oficina de planeación municipal el permiso de ocupación de espacio público en andenes y vías cuando la ejecución de la obra así lo requiera.

8. Cumplir con la obligación contenida en el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE y en el código eléctrico colombiano NTC-2050 contenidas en la resolución No 180398 de abril de 2004 expedida por el ministerio de minas y energía.

9. El solicitante tiene la obligación de realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y estructurales, que señalan las normas de construcción sismos resistentes vigentes.

ARTICULO TERCERO: Corresponden a la Secretaría de Planeación las funciones de control y vigilancia de la obra de la presente resolución (artículo 63 del decreto 1469 de 2010).

ARTICULO CUARTO: La presente resolución se notificara personalmente al titular de la licencia, y a las personas que se hubieran hecho parte dentro del trámite, tal como lo establece el art 40 del decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo proceden los recursos de ley: reposición y/o apelación ante el superior inmediato dentro de los cinco días siguientes a la diligencia de notificación personal

ARTICULO SEXTO: el titular de la presente Licencia será el responsable de todas las obras urbanísticas y arquitectónicas, adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente responderá por perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo de la misma.

ARTICULO SEPTIMO: la presente Licencia no puede ser revocada sin consentimiento expreso y escrito de su titular, ni perderá fuerza ejecutoria cuando se presente alguno de los casos contemplados en el artículo 66 del Código contencioso administrativo.



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 801.044.075-7



ARTICULO OCTAVO: la presente Resolución rige a partir del 25 de Julio de 2019 fecha de ejecutoria y deroga toda disposición contraria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Mistrató, Risaralda, a los veinticinco (25) días del mes de Julio de (2019).

OSCAR DARIO FRANCO GIRALDO
Secretario de Planeación
Elaboró: JRA



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800.031.075-7



LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No. 013

RESOLUCIÓN INTERNA No. 032
JULIO 25 DE 2019

PROPIETARIOS: MUNICIPIO DE MISTRATÓ RISARALDA. NIT 800.031.075-7 Dirección: carreras 5 con calle 3	VIGENCIA 24 MESES	Aprobado por: OSCAR DARIO FRANCO GIRALDO Secretario Planeación Municipal
---	----------------------	--

SOLICITUD

TIPO DE SOLICITUD: Licencia de Construcción – Modalidad Obra Nueva.	Número de predios: 1 Uso principal: Habitacional
--	---

Los interesados expresan que las obras se ejecutaran de tal forma que se garantiza la salubridad de las personas y la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público, de acuerdo a las normas de diseño y construcción sismo resistente, asumiendo de igual manera toda responsabilidad en la ejecución del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto y autorizado en esta licencia será sancionado de acuerdo a la Ley.

Fecha de solicitud: Julio 25 de 2019	Propietario: MUNICIPIO DE MISTRATÓ RISARALDA. NIT 800.031.075-7
---	---

2. OBRAS APROBADAS: Construcción de cincuenta (50) lotes bifamiliares ubicados en el casco urbano del municipio de Mistrató, Risaralda. Área de intervención, diez mil cuatrocientos veintiocho punto cero siete metros cuadrados (10.428,07M2).

POR UNA MISTRATO MAS JUSTA, SOLIDARIA Y EN PAZ

CARRERA 6ª No 5-70 Tel. 352 60 02 CDD, POSTAL 664020 FAX 352 62 45 WWW.MISTRATO-RISARALDA.GOV.CO



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800.031.075-7



Dentro del área a construir se aprueban las siguientes áreas a desarrollar:

DESCRIPCIÓN	AREAS	Un.
Área de lote a intervenir (A)	10.428,07	M2
AREA DE CESIONES OBLIGATORIAS		
Área para andenes	745,50	M2
Área de parqueaderos	358,19	M2
Área de zonas verdes	1583,48	M2
Área de cesión	943,79	M2
Área de cesión vial	960,31	M2
Área de protección forestal	4.023,68	M2
Subtotal de áreas cesiones obligatorias (B)	8614,95	M2
Área de lote urbanizable (C) = (A+B)	1813,12	M2

Valor de la licencia: Licencia Oficial - Eximible de cobro.

POR UNA MISTRATO MAS JUSTA, SOLIDARIA Y EN PAZ

CARRERA 6ª N° 5-70 TEL. 352 60 02 COD. POSTAL 664020 FAX 352 62 45 WWW.MISTRATO-RISARALDA.GOV.CO



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800.031.075-7



Observaciones:

IMPORTANTE: La prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia siempre que se compruebe la iniciación de la obra. El constructor se obliga a mantener en la obra la licencia y los planos con constancia de radicación y exhibirlos cuando sea requerido por la autoridad competente.

No ejecutar más de lo autorizado en esta licencia. Solicitar por escrito localización y parámetros a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL. Esta misma entidad realizará el control de las obras.

RESOLUCIÓN INTERNA No. 032
JULIO 25 DE 2019

Por medio de la cual se otorga una Licencia de construcción

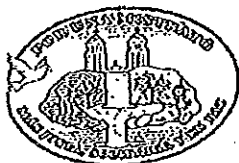
EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE MISTRATO RISARALDA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN CUMPLIMIENTO A LOS PRECEPTOS CONTENIDOS EN LA LEY 9 DE 1989, LEY 388 DE 1997, DECRETO N° 1469 DE 2010, DECRETO N° 0019 DE 2012 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, ACUERDO MUNICIPAL N° 008 JUNIO 10 DE 2000 ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

CONSIDERANDO

1. Que: FRANCISCO JAVIER MEDINA CARVAJAL identificado con la cédula número 18.562.115 expedida en Mistrató, quien actúa en nombre y representación del municipio de Mistrató Risaralda, en su calidad de Alcalde Municipal, según Acto de comparecencia número 056 del 31 de diciembre del 2015 de la Notaría Única del Municipio de Mistrató Risaralda, solicitó ante este despacho licencia para la construcción de cincuenta (50) lotes bifamiliares en el predio identificado con ficha catastral N° 664560001000000140072000000000, Matricula Inmobiliaria 293-8228 ubicado en la zona urbana del Municipio de Mistrató, Risaralda en zona de uso residencial e institucional y correspondientes a áreas de vías y espacios públicos.

POR UNA MISTRATO MAS JUSTA, SOLIDARIA Y EN PAZ

CARRERA 61 N° 5-70 TEL. 352 60 02 CDD. POSTAL 664020 FAX 352 62 45 WWW.MISTRATO-RISARALDA.GOV.CO



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 800.031.075-7



2. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17 y 22 del artículo 50, decreto 2150 de 1995, se debe dar aviso a los vecinos sobre la solicitud de la licencia de construcción y urbanismo presentada por, FRANCISCO JAVIER MEDINA CARVAJAL identificado con la cédula número 18.562.115 expedida en Mistrató quien actúa en nombre y representación del municipio de Mistrató Risaralda, en su calidad de Alcalde Municipal, según Acto de comparecencia número 056 del 31 de diciembre del 2015 de la Notaría Única del Municipio de Mistrató Risaralda.
3. Que en cumplimiento a lo preceptos contenidos en la ley 9 de 1989, artículos 17 y 22 del artículo 50, decreto 2150 de 1995, ley 388 de 1997, decreto N° 1469 de 2010, decreto N° 0019 de 2012 y sus decretos reglamentarios y acuerdo municipal N° 008 junio 10 de 2000 esquema de ordenamiento territorial.

RESUELVE

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar licencia de construcción al MUNICIPIO DE MISTRATÓ RISARALDA. NIT 800.031.075-7 Representante Legal FRANCISCO JAVIER MEDINA CARVAJAL identificado con la cédula número 18.562.115 expedida en Mistrató, quien actúa en nombre y representación del municipio de Mistrató Risaralda, en su calidad de Alcalde Municipal, según Acto de comparecencia número 056 del 31 de diciembre del 2015 de la Notaría Única del Municipio de Mistrató Risaralda para la construcción de cincuenta (50) lotes bifamiliares Zona urbana del municipio de Mistrató, Risaralda, Área de construcción:

DESCRIPCIÓN	ÁREAS	Un.
Área para andenes	745,50	M2
Área de parqueaderos	358,19	M2
Área de zonas verdes	1583,48	M2
Área de cesión	943,79	M2
Área de cesión vial	960,31	M2
Área de protección forestal	4.023,68	M2
Subtotal de áreas cesiones obligatorias (CB)	8614,95	M2
Área de cesión urbanizable	1813,12	M2

POR UNA MISTRATO MAS JUSTA, SOLIDARIA Y EN PAZ

CARRERA 6ª N° 5-70 TEL. 352-60 02 CDD. PORTAL 664020 FAX 352 62 45 WWW.MISTRATO-RISARALDA.GOV.CO



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800.031.075-7



ARTICULO SEGUNDO: Recomendación; El predio se encuentra en una zona aceptable para construcción siguiendo el Esquema de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO CUARTO: El desarrollo y ejecución de la obra en la presente licencia de construcción otorgada al MUNICIPIO DE MISTRATÓ RISARALDA. NIT 800.031.075-7 Representante Legal, FRANCISCO JAVIER MEDINA CARVAJAL identificado con la cédula número 18.562.115 expedida en Mistrató, quien actúa en nombre y representación del municipio de Mistrató Risaralda, en su calidad de Alcalde Municipal, según Acto de comparecencia número 056 del 31 de diciembre del 2015 de la Notaría Única del Municipio de Mistrató Risaralda para la construcción de cincuenta (50) lotes bifamiliares Zona urbana del municipio de Mistrató, Risaralda de uso Institucional, estará total y completamente bajo de la responsabilidad del constructor y/o propietario.

ARTICULO QUINTO: Cualquier omisión e incumplimiento a los lineamientos estipulados en la norma NSR – actual, y demás que rigen el sector de la construcción Nacional, serán responsabilidad directa y exclusiva del constructor.

ARTÍCULO SEXTO: Todas las instalaciones hidráulicas y sanitarias tanto domiciliarias como industriales y comerciales para edificaciones ubicadas en el perímetro urbano deben cumplir con la "RAS" según la resolución 1096 de 2000 noviembre 17 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS" sus modificaciones y actualizaciones vigentes a la fecha.

ARTICULO SEPTIMO: Todas las instalaciones eléctricas tanto domiciliarias como industriales y comerciales para edificaciones deben cumplir con los requisitos establecidos por el RETIE, Resolución 180398 del 7 de abril de 2004, por medio de la cual se adopta el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas para la República de Colombia; sus modificaciones y actualizaciones vigentes a la fecha.

ARTICULO OCTAVO: El equipo y/o maquinaria a instalar deberá cumplir con la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental resolución 0627 de abril 7 de 2006 y el decreto 948 de 1995 prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire. La omisión de cualquiera de estos lineamientos serán responsabilidad directa y exclusiva del propietario y/o a quien es otorgada de la presente licencia.

ARTICULO NOVENO: El omitir e incumplir con los lineamientos determinados por la normatividad: leyes y resoluciones entre otras, previamente mencionadas acarreará multas, sanciones a que hallan lugar y suspensión de la presente licencia, quedando la administración municipal exenta por cualquier inobservancia por parte de la persona a quien se le ha otorgado la licencia.

POR UNA MISTRATÓ MAS JUSTA, SOLIDARIA Y EN PAZ

CARRERA 6ª No 5-70 TEL. 352 60 02 CDD, POSTAL 664020 FAX 352 62 45 WWW.MISTRATÓ-RISARALDA.GOV.CO



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800.031.075-7



ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución debe notificarse personalmente a los vecinos del lugar y publicar su parte resolutive en un medio de comunicación de amplia circulación en el municipio de Mistrató a costa de: MUNICIPIO DE MISTRATÓ RISARALDA. NIT 800.031.075-7

ARTÍCULO ONCE: La licencia de construcción tendrá vigencia de veinticuatro meses (24) prorrogables a treinta y seis meses contados desde la fecha de entrega. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que se haya iniciado la obra.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en Mistrató Risaralda a los 25 días del mes de julio de 2019.

OSCAR DARIO FRANCO GIRALDO
Secretario de Planeación

Elaboró: JRA



CALL 785 3-12 PRO 2 3687170 EXT. 101
NIT 891487034-1

Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co
Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co
Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co
CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008

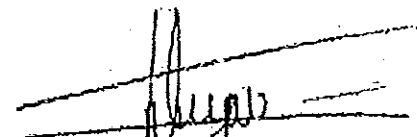
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

NOTIFICACION

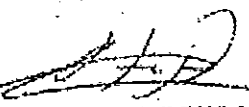
El día de hoy, Sábado 28 de abril, a las 10:00 am, en la oficina de la secretaria de planeación municipal, notifiqué personalmente al señor **EVERARDO OCHOA PAREJA** identificado con la cédula número 9.955.338 expedida en Santuario Risaralda, el contenido de la Resolución número 40-100-35-16 del veintiocho (28) de abril de 2018, "Por medio de la cual se concede licencia de construcción y urbanismo en un predio ubicado en la zona urbana del municipio de Santuario" emanada de la secretaria de planeación.

Se hace entrega del acto administrativo notificado.

NOTIFICADOR


FABIO ALBERTO GÓMEZ VILLEGAS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN

NOTIFICADO


EVERARDO OCHOA
C.C. _____
De _____

Notificado
2018-2019



Everardo Ochoa Pareja. Alcalde 2018-2019
SANTUARIO EMPRESA DE TODOS

**RESOLUCIÓN NÚMERO 237
27 DE DICIEMBRE DE 2019**

PRORROGA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 262
27 DE DICIEMBRE DE 2016**

**EL SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL
DE BELEN DE UMBRÍA, RISARALDA.**

En cumplimiento a los preceptos contenidos en los Decreto 926 de 2010, Decreto 2525 de 2010, Decreto 4066 de 2008, Decreto 1077 de 2015, por los cuales se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas y/o de construcción y demás normas que la regulan y en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, se concede **PRORROGA Y MODIFICACION A LA LICENCIA DE URBANISMO CLASE, CONSTRUCCION, MODALIDAD: OBRA NUEVA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE UNO A DOS NIVELES**, al proyecto presentando por LA ASOCIACION PROVIVIENDA EL PORTAL DE LOS ANGELES, NUMERO: S0504470, NIT: 900451354 - 1, cuyo representante legal es la señora **MARÍA FRANCELLETTY TREJOS TIRADO** identificada con cédula de ciudadanía N°. 24.550.430 expedida en Belén de Umbría Risaralda, en el predio denominado **LA JULIANA**, paraje Santa Rosa, perteneciente al área urbana del Municipio Belén de Umbría.

CONSIDERANDO:

A.- Que el municipio de Belén de Umbrías, por intermedio de la señora **MARÍA FRANCELLETTY TREJOS TIRADO**, Representante Legal del Plan de Vivienda Portal de los Angeles, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.550.430 expedida en Belén de Umbría Risaralda, solicita **PRORROGA Y MODIFICACION A LA LICENCIA DE URBANISMO CLASE, CONSTRUCCION, MODALIDAD: OBRA NUEVA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE UNO A DOS NIVELES**. Vivienda De Interés Prioritario Tipo Ampliación Progresiva y Por El Sistema De Gestión Comunitaria, para el proyecto denominado **PLAN DE VIVIENDA PORTAL DE LOS ANGELES**, con matrícula inmobiliaria N° 293-24346 y ficha catastral N° 660880010002030006000, ubicado en el predio denominado **LA JULIANA**, paraje Santa Rosa, perteneciente al área urbana del Municipio Belén de Umbría. El Lote es de propiedad de La Asociación de Vivienda Portal de los Angeles con escritura pública N°. 355 del 19/07/2014 de la Notaría Única de Belén de Umbría Risaralda.

B.- Instalar un aviso en cual se debe colocar en un lugar visible dentro del área del Lote donde se desarrollará el proyecto que se encuentra localizado dentro del área urbana de conformidad con lo establecido por el Concejo Municipal y está acorde con los usos y tratamiento de suelo del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), el Lote cuenta con la disponibilidad inmediata de servicios públicos expedida por las diferentes empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica. En el aviso se indicará la clase del proyecto,

Continuación licencia N°238 del 21 Diciembre de 2019

tipo de desarrollo (Uso, número de licencia, número de unidades habitacionales, etapa de construcción, etc.).

- C.- Las áreas de vías y zonas de conservación y protección deberán cumplir normas, según lo establecido en el código de urbanismo.
- D.- Las obras que se adelanten deberán cumplir con lo dispuesto en el código de urbanismo del municipio y demás normas concordantes.
- E.- Las obras tendrán que cumplir con las normas de diseño y sismo resistencia NSR-10, Título D-10.
- F.- Las obras que se adelanten deberán garantizar la salubridad de las personas al igual que con la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.
- G.- en concordancia con el Título VI Art. 33 de la Ley 400 de 1998, modificado por el art. 5 de la Ley 1229 de 2008, el director de construcción de la obra deberá ser un Ingeniero Civil, Arquitecto o Ingeniero Mecánico, en el caso de estructuras metálicas o prefabricadas, poseer matrícula profesional y acreditar ante la comisión asesora permanente para el régimen de construcciones sismo resistentes, los siguientes requisitos: Experiencia mayor a tres (3) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional bajo la dirección de un profesional facultado para tal fin en uno o varios certificados tales como construcción, diseño estructural, diseño de elementos no, estructurales, trabajos geotécnicos, interventoría o supervisión técnica o acreditar estudios de posgrados en el área de construcción, geotécnica o ingeniería sísmica.
- H.- Es obligación del constructor mantener en la obra la licencia de urbanismo, los planos aportados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- I.- cualquier incumplimiento de los artículos anteriormente expresados, dará lugar a sanciones previstas en la Ley por parte de la secretaría de planeación municipal y la derogatoria inmediata de la presente licencia.
- J.- el titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de ejecución de la obra.
- K.- Contra la presente resolución procede en recurso de ante la dirección de planeación municipal y el de apelación ante el alcalde Municipal, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación.

Continuación licencia N°238 del 21 Diciembre de 2019

- L.- La vigencia de es de treinta y seis (36) meses a partir de la fecha de la notificación, prorrogable por doce (12) meses más. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición u publicación.
- M.- Gestionar los permisos correspondientes ante la autoridad competente, para la disposición adecuado de material de corte.
- N.-) Acatar las disposiciones señaladas en la Resolución 541/1994 del Ministerio del Medio Ambiente en cuanto al cargue y movilización de material de corte.
- N.-) Elaborar y socializar protocolo de contingencia con los vecinos del sector, en razón a los impactos que genera la intervención y los eventos posibles y prevenibles.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **PRORROGA Y MODIFICACION A LA LICENCIA DE URBANISMO CLASE, CONSTRUCCION, MODALIDAD: OBRA NUEVA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE UNO A DOS NIVELES.** Vivienda De Interés Prioritario Tipo Ampliación Progresiva y Por El Sistema De Gestión Comunitaria, para el proyecto denominado **PLAN DE VIVIENDA PORTAL DE LOS ÁNGELES**, a la señora **MARÍA FRANCELLY TREJOS TIRADO** identificada con la cédula de ciudadanía número **N°24.550.430**, Representante Legal de la **ASOCIACION PROVIVIENDA EL PORTAL DE LOS ANGELES**, NUMERO: **S0504470**, NIT: **900451354 - 1**, expedida en Belén de Umbría Risaralda, con una superficie de **9.965.64 m²** y cuya área a construir es de **8.090.19 m²**, para vivienda unifamiliar con un total de setenta y cuatro (74) viviendas dúplex. NOTA: Desde lo ambiental en el momento de efectuar adecuaciones del terreno, en especial contiguo al área demarcada, se debe controlar la disposición de material de cortes con el fin de no afectar el estado de conservación de la zona forestal protectora.

CUADRO DE ÁREAS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	%
Área vía peatonal 1	M2	114.32	
Área vía peatonal 2	M2	114.32	
Área vía peatonal 3	M2	114.59	
TOTAL VIAS PEATONALES	M2	343.23	3.44

Juntos somos más

Alcaldía Municipal
de Belén de Umbria

2016-2019
Nº. 891.400.021-0

Secretaría de Planeación

ÁREAS VIAS VEHICULARES	M2	1.110,35	11,14
Andén zona dura	M2	58,99	
Andén zona dura	M2	123,98	
Andén zona dura	M2	123,98	
Andén zona dura	M2	123,98	
Andén zona dura	M2	138,35	
Andén zona dura	M2	127,37	
Andén zona dura	M2	101,20	
TOTAL ANDEN ZONA DURA	M2	797,85	
Zona verde andén	M2	32,55	
Zona verde andén	M2	26,75	
Zona verde andén	M2	26,75	
Zona verde andén	M2	25,99	
Zona verde andén	M2	72,70	
Zona verde andén	M2	16,20	
TOTAL ANDEN ZONA VERDE	M2	200,94	
TOTAL ÁREAS ANDENES	M2	998,79	10,02
ÁREA: PEATONAL+VEHICULAR+ANDEN	M2	2.452,37	24,60
Parqueadero (Bahía)	M2	72,00	
Parqueadero (Bahía)	M2	82,20	
TOTAL PARQUEADERO	M2	154,20	1,55
DEPÓSITO DE BASURAS	M2	24,28	0,24
Área zonal comunal 1	M2	10,374	
Área zonal comunal 2	M2	316,09	
Área zonal comunal 3	M2	116,15	
TOTAL ÁREAS ZONAS COMUNALES	M2	714,47	7,18
Área zona verde 1	M2	252,38	
Área zona verde 2	M2	70,43	
Área zona verde 3	M2	105,68	
Área zona verde 4	M2	98,61	
Área zona verde 5	M2	201,31	
Área zona verde 6	M2	28,13	
Área zona verde 7	M2	67,73	
Área zona verde 8	M2	64,00	
Área zona verde 9	M2	39,08	
TOTAL ÁREAS VERDES	M2	927,35	9,31
Área vivienda manzana 1	M2	216,00	
Área vivienda manzana 2	M2	756,00	
Área vivienda manzana 3	M2	756,00	
Área vivienda manzana 4	M2	756,00	
Área vivienda manzana 5	M2	864,00	
Área vivienda manzana 6	M2	648,00	
TOTAL ÁREAS VIVIENDAS	M2	3.996,00	40,10
TOTAL ÁREAS SIN PROTECCIÓN AMBIENTAL	M2	8.090,19	81,18

BELÉN DE UMBRIA, RISARALDA, PARQUE DE LOS FUNDADORES C.A.M., TERCER PISO- OF. 303,

Telefax: (6)3528 733 – (6) 3528 665 – Tel: (6) 352 83 62 – 3527 437 Cel. 320 696 98 56

www.belendeumbria-risaralda.gov.co

alcaldia@belendeumbria-risaralda.gov.co – contactenos@belendeumbria-risaralda.gov.co

Continuación licencia N°238 del 21 Diciembre de 2019

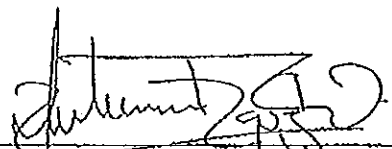
CUADRO DE ÁREAS

DESCRIPCIÓN	UN	CANT	%	OBSERVACIÓN
Área bruta	M2	9.965.64	100.00	Resol. No. 66-088-000080 2016 IGAC
Área protección Ambiental	M2	1.875.00	18.81	Resol. No. 00716 del 15/04/2016 CARDER
Área neta urbanizable	M2	8.090.64	81.19	Área bruta-área de protección=Área de urbanizable- Decreto Único reglamentario sector vivienda ciudad y territorio No. 1077 del 26/05/2015; Art. 44 Acuerdo 005 de 2000.

Vías peatonales	M2	343.23	3.44	Art. 125 del Acuerdo 005 de 2000 PBOT -vehiculares+peatonales (12%).
Vía vehicular	M2	1.110.35	11.14	Art. 125 del Acuerdo 005 de 2000 PBOT -vehiculares+peatonales (12%).
Andenes	M2	998.79	10.02	Art.125 del Acuerdo 005 de 2000 PBOT -vehiculares+peatonales (12%).
Área peatonal+vehicular+anden	M2	2.452.37	24.61	Art.125 del Acuerdo 005 de 2000 PBOT -vehiculares+peatonales (7%).
Área comunal	M2	714.47	7.17	Áreas servicios comunarios (7%)
Zonas verdes	M2	927.35	9.31	Art.125 del Acuerdo 005 de 2000
Áreas cesión O	M2	4.094.19	41.10	PBOT-Área verde y recreativa (8%)
Vivienda	M2	3.996.00	40.10	
Vivienda + cesión	M2	8.090.19	81.18	Art.44, 46, 46, 47 y 47 del Acuerdo 055 de 2000 PBOT vivienda de interés social.
A. Protección ambiental	M2	1.875.00	18.81	
ÁREA TOTAL	M2	9.965.64	100	

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Belén de Umbría, veintisiete (27) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).


NILSON DENNIS GUZMAN IDARRAGA
 Secretario de Planeación Municipal

Notificación: Luz Stella Ayius
 C.C. N° 30 297 790
 Fecha: 8 Enero 2020
 Adalberto V.

Continuación licencia N°238 del 21 Diciembre de 2019

La presente resolución se encuentra debidamente ejecutoriada desde el dos (02) de enero de dos mil veinte (2020).


NILSON DENNIS GUZMÁN IDARRAGA
Secretario de Planeación Municipal

Adalberto V.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 102
08 DE AGOSTO DE 2019**

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DE BELEN DE UMBRÍA, RISARALDA:**

En cumplimiento a los preceptos contenidos en los Decreto 926 de 2010, Decreto 2525 de 2010, Decreto 4065 de 2008, Decreto 1077 de 2015, por los cuales se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas y/o de construcción y demás normas que la regulan y en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, se concede LICENCIA URBANÍSTICA, CLASE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, DE 18 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE UN NIVEL, al proyecto presentando por el PLAN DE VIVIENDA VILLA SAN PABLO Nit. 900276744-0, cuyo representante legal y presidenta es la señora SANDRA MILENA CONTRERAS AMAYA identificada con cédula de ciudadanía No. 33'800.054, expedida en Belén de Umbría Risaralda y la señora vicepresidente ANGELA MARIA RAMIREZ DUQUE identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151'198.582 expedida en Belén de Umbría Risaralda, en el predio ubicado en la carrera octava con calle diez, salida a la vereda Cantamonos, perteneciente al área urbana del Municipio Belén de Umbría Risaralda, con una capacidad superficial de 3.000,00 m².

CONSIDERANDO:

- A.- Que el municipio de Belén de Umbría, por Intermedio de la señora presidenta SANDRA MILENA CONTRERAS AMAYA identificada con cédula de ciudadanía No. 33'800.054, expedida en Belén de Umbría Risaralda y la señora vicepresidente ANGELA MARIA RAMIREZ DUQUE identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151'198.582 expedida en Belén de Umbría Risaralda, Representante Legal de el PLAN DE VIVIENDA VILLA SAN PABLO 900276744-0, solicita LICENCIA URBANÍSTICA, CLASE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, DE 18 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE UN NIVEL, del predio ubicado en la carrera octava con calle diez salida a la vereda cantamonos, del área urbana del Municipio Belén de Umbría Risaralda, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 293-24348, ficha catastral No. 010000000203000600000000, y escritura pública No. 674 del 13/11/2015, con una capacidad superficial de 0-3000 m². Comprendido dentro de los siguientes linderos Actualizados: ###Por el oriente: en extensión de 43.00 metros. Con la carrera 4ª, por el occidente: en 43.00, con predio del heredero Jose Domingo Tobon Villegas, por el norte: 55.00 metros con predio de la señora Miriam Socoro Tobon y en 15.00 metros con predio de Marla Luisa Tobon y por el Sur en 70.00 con vía carretable que de belén conduce a la vereda cantamonos###
- B.- Que el solicitante (s) debe instalar un aviso en un lugar visible dentro del área del Lote donde se desarrollará el proyecto que se encuentra localizado dentro del área urbana de conformidad con lo establecido por el Concejo Municipal y está

Continuación licencia N°102 del 08 de agosto de 2019

acorde con los usos y tratamiento de suelo del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), el Lote cuenta con la disponibilidad inmediata de servicios públicos expedida por las diferentes empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica. En el aviso se indicará la clase proyecto, tipo de desarrollo (Uso, número de licencia, número de unidades habitacionales, etapa de construcción, etc.).

- C.- Que las áreas de vías y zonas de conservación y protección deberán cumplir normas, según lo establecido en el código de urbanismo.
- D.- Que las obras que se adelanten deberán cumplir con lo dispuesto en el código de urbanismo del municipio y demás normas concordantes.
- E.- Que las obras tendrán que cumplir con las normas de diseño y sismo resistencia NSR-10, Título D-10.
- F.- Que las obras que se adelanten deberán garantizar la salubridad de las personas al igual que con la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.
- G.- Que en concordancia con el Título VI Art. 33 de la Ley 400 de 1998, modificado por el art. 5 de la Ley 1229 de 2008, el director de construcción de la obra deberá ser un Ingeniero Civil, Arquitecto o Ingeniero Mecánico, en el caso de estructuras metálicas o prefabricadas, poseer matrícula profesional y acreditar ante la comisión asesora permanente para el régimen de construcciones sismo resistentes, los siguientes requisitos: Experiencia mayor a tres (3) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional bajo la dirección de un profesional facultado para tal fin en uno o varios certificados tales como construcción, diseño estructural, diseño de elementos no estructurales, trabajos geotécnicos, interventoría o supervisión técnica o acreditar estudios de posgrados en el área de construcción, geotécnica o Ingeniería sísmica.
- H.- Que es obligación del constructor mantener en la obra la licencia de urbanismo, los planos aportados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- I.- cualquier incumplimiento de los artículos anteriormente expresados, dará lugar a sanciones previstas en la Ley por parte de la secretaría de planeación municipal y la derogatoria inmediata de la presente licencia.
- J.- Que el titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de ejecución de la obra.

Continuación licencia N°102 del 08 de agosto de 2019

- K.- Que contra la presente resolución procede en recurso de ante la dirección de planeación municipal y el de apelación ante el alcalde Municipal, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación.
- L.- Que la vigencia de es de treinta y seis (36) meses a partir de la fecha de la notificación, prorrogable por doce (12) meses más. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición u publicación.
- M.- Que Gestionaran los permisos correspondientes ante la autoridad competente, para la disposición adecuada de material de corte.
- N.- Que se deben acatar las disposiciones señaladas en la Resolución 541/1994 del Ministerio del Medio Ambiente en cuanto al cargue y movilización de material de corte.
- Ñ.- Que se Debe elaborar y socializar protocolo de contingencia con los vecinos del sector, en razón a los impactos que genera la intervención y los eventos posibles y prevenibles.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Expedir LICENCIA URBANÍSTICA, CLASE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, DE 18 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE UN NIVEL, Al Plan De Vivienda VILLA SAN PABLO 900276744-0, por Intermedio de la señora presidenta SANDRA MILENA CONTRERAS AMAYA Identificada con cédula de ciudadanía No. 33'800.054, expedida en Belén de Umbría Risaralda y la señora vicepresidenta ANGELA MARIA RAMIREZ DUQUE Identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151'198.582 expedida en Belén de Umbría Risaralda, solicita la construcción de dieciocho viviendas unifamiliares de interés prioritario, con una capacidad superficial de 3.000,00M², cuya área a construir 1.080,00M². NOTA: Desde lo ambiental en el momento de efectuar adecuaciones del terreno, en especial conlguo al área demarcada, se debe controlar la disposición de material de cortes con el fin de no afectar el estado de conservación de la zona forestal protectora.

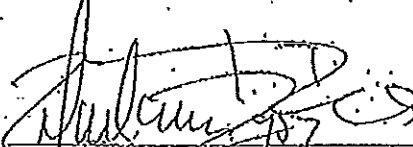
Continuación licencia N°102 del 08 de agosto de 2019

CUADRO DE ÁREAS VIVIENDA	
DESCRIPCIÓN	ÁREA
FRENTE DE LOTE	6,00M
FONDO DE LOTE	10,00M
ÁREA TOTAL DE LOTE	60,00M ²
ÁREA CONSTRUIDA	41,04M ²
ÁREA ALCOBA 1	7,96M ²
ÁREA BAÑO	2,35M ²
ÁREA SALÓN	13,30M ²
ÁREA COCINA	2,70M ²
ÁREA ALCOBA 2	7,96M ²
ÁREA ROPAS	2,20 M ²
ÁREA PATIO	18,96

CUADRO DE MANZANA BELLO HORIZONTE	
DESCRIPCIÓN	ÁREA
ÁREA DE LOTE	3,000 M ²
ÁREA LOTE VIVIENDA = 60 M ² X 18 U ÁREA CONSTRUIDA 41,4 M ² X UNIDAD	1,080,00 M ²
ÁREA ANDENES	305,28
ÁREA PROTECCIÓN	574,57 M ²
ÁREA ZONA VERDE	564,76 M ²
ÁREA JUEGOS INFANTILES	703,47
ÁREA POR LOTE	60 M ²

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Belén de Umbria Risaralda, ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

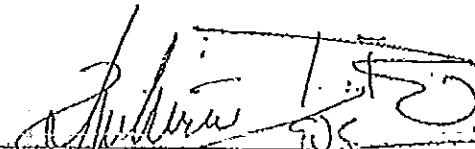

NILSON DENNIS GUZMÁN DARRAGA
 Secretario de Planeación Municipal

Notificación: ANGELA MARTA R.
 C.C. No. 115119882
 Fecha: 16/8/2019

Adalberto V.

Continuación licencia N°102 del 08 de agosto de 2019

La presente resolución se encuentra debidamente ejecutoriada desde el quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019).


NILSON DENNIS GUZMÁN IDARRAGA
Secretario de Planeación Municipal

Adalberto V.



**MUNICIPIO DE LA CELIA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 891.480.026-2**

**RESOLUCIÓN No.001
26 DE DICIEMBRE DE 2019**

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA DE URBANISMO

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE LA CELIA RISARALDA, en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997 y en desarrollo del Artículo 48 de la ley 9ª de 1989, el Artículo 7 de la ley 665 de 2001, el parágrafo del Artículo 7 y el Artículo 9 de ley 810 del 2003 y el Artículo 108 de la ley 812 de 2003 (decreto 1469 de 2010) y

CONSIDERANDO

1. Que las clases de Licencias. Urbanísticas son: Urbanización, Parcelación, Subdivisión, Construcción, Intervención y Ocupación del Espacio Público (Artículo 2 Decreto 1469/2010)

2. Que es Licencia de urbanización, parcelación y Construcción conlleva la autorización para desarrollar edificaciones en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan Ordenamiento Territorial y demás normatividad vigente, y para el cerramiento temporal del predio durante la ejecución de las obras autorizadas. Artículo 2 Decreto 1469/2010.

3. Que el artículo 7 del decreto 1469/2010 establece Licencia de construcción y sus modalidades. Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes:

4. Que el municipio de La Celia Risaralda Identificado con NIT 891.480.026-2, presento ante este despacho por del alcalde municipal **ADRIAN SERNA MARIN** la siguiente documentación suministrada por la promotora de vivienda de Risaralda para la autorización de Licencia de urbanismo de 2232 metros cuadrados en lote identificado matrícula Inmobiliaria 297-8675 del cual es propietario el municipio de La Celia Risaralda ubicado en predio denominado **EL PAPELUCHO** jurisdicción del municipio de La Celia, Departamento de Risaralda, y presentó los siguientes documentos:

"CONSTRUYENDO CONFIANZA POR UNA CELIA MEJOR"

C.A.M BARCELONA Cra 3 No. 3 -16 celular 3148937463

E-mail: alcaldia@lacella-risaralda.gov.co Web: lacella-risaralda.gov.co



MUNICIPIO DE LA CELIA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 891.480.026-2

1. Certificado de Tradición lote identificado con matrícula 297-8675
2. Fotocopia de escrituras del predio.
3. Plano urbanístico, con su respectivo cuadro de áreas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder la Licencia de urbanismo al municipio de La Celia Risaralda Identificado con NIT 891.480.026-2 quien presente ante este despacho por medio la promotora de vivienda de Risaralda la siguiente documentación para la autorización de Licencia de urbanismo de 2232 metros cuadrados en lote identificado matrícula inmobiliaria 297-8675 del cual es propietario el municipio de La Celia Risaralda ubicado en predio denominado EL PAPELUCHO jurisdicción del municipio de La Celia, Departamento de Risaralda.

ARTICULO SEGUNDO: Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, áreas, localización, daños a edificaciones vecinas durante y después de la construcción, posible invasión de propiedad y/o espacio público, etc.) será exclusiva responsabilidad del solicitante el cual podrá estar sujeto a las sanciones previstas para estas en la ley 810 de 2003.

ARTICULO TERCERO: El titular de la licencia debe ejecutar las obras de urbanismo, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a las vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida. Cuando así lo requiera debe cumplir además con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos según resolución 541 de 1994 del ministerio de medio ambiente, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental según el decreto 1220 de 2005.

ARTICULO CUARTO: La presente licencia tendrá vigencia de 24 meses prorrogables.

ARTICULO QUINTO: Será Titular de la presente el municipio de La Celia Risaralda Identificado con NIT 891.480.026-2

ARTÍCULO SEXTO: Son obligaciones del titular (Artículo 39/Decreto 1469/2010) de esta licencia serán las siguientes:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

"CONSTRUYENDO CONFIANZA POR UNA CELIA MEJOR"

C.A.M BARCELONA Cra 3 No. 3 -16 celular 3148937463

E-mail: alcaldia@lacella-risaralda.gov.co Web: lacella-risaralda.gov.co



MUNICIPIO DE LA CELIA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 891.480.026-2

2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de Manejo Ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541/1994 del Ministerio del Medio Ambiente para aquellos proyectos que no requieran Licencia Ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto 1220 del 2005 o la norma que lo adicione modifique o sustituya.
5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sísmo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
6. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sísmo resistentes siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Instalar los equipos, sistemas e implemento de bajo consumo de agua, establecidos en la ley 373 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
8. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter Nacional, Municipal o Distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
9. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sísmo resistente vigente.

ARTICULO SEPTIMO: El titular de esta licencia deberá cumplir con los Artículos 931 y 935 del Código Civil y el Decreto 1469 del 30 de Abril de 2010 en lo atinente al lleno de los requisitos establecidos para el efecto.

ARTICULO OCTAVO: Notificar a los vecinos y/o terceros que hayan hecho parte del trámite de acuerdo a la siguiente descripción de vecindad dando a conocer, por lo menos, el número de radicación y fecha, el nombre del solicitante de la licencia, la dirección del inmueble o inmuebles objeto de solicitud, la modalidad de la misma y el uso o usos propuestos conforme a la radicación. Si la citación no fuere posible, se insertará un

"CONSTRUYENDO CONFIANZA POR UNA CELIA MEJOR"

C.A.M BARCELONA Cra 3 No. 3 -16 celular 3148937463

E-mail: alcaldia@lacelia-risaralda.gov.co Web: lacelia-risaralda.gov.co



MUNICIPIO DE LA CELIA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 891.480.026-2

aviso en la publicación que para tal efecto tuviere la entidad o en un periódico de amplia circulación local o nacional. En la publicación se incluirá la información indicada para las citaciones. (Artículo 29/Decreto 1469/2010).

ARTICULO NOVENO: El Predio en mención, cuenta con servicio de Energía por parte de la Empresa CHEC y disponibilidad de acueducto, alcantarillado y aseo por parte de las Empresas Públicas Municipal.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente proceden los recursos de Reposición y Apelación.

ARTÍCULO UNDECIMO: Esta totalmente prohibido ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales o cualquier otro elemento, o arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema del alcantarillado y en general sobre el espacio público, conducta por la cual serán sancionados en forma inmediata e indefinida de la obra, con el único propósito de garantizar el uso, goce y disfrute del espacio público y solo se autorizara la construcción de los trabajos hasta tanto se haya obtenido su recuperación. Los escombros producidos en la construcción deberán ser depositados en un sitio autorizado por la CARDER.

PARAGRAFO 1: El titular de la presente deberá dar total cumplimiento a las distintas normas de seguridad estipuladas en el numeral 25.6.1 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.

PARAGRAFO 2: El titular de la presente deberá dar total cumplimiento a la certificación de disponibilidad de servicios públicos expedida por las empresas pública municipal y tener en cuenta las recomendaciones

PARAGRAFO 3: El titular de la presente deberá allegar un certificado de disposición de escombros de un sitio autorizado por la autoridad ambiental.

PARAGRAFO 4: La presente Licencia no tendrá un costo debido a la naturaleza del proyecto.

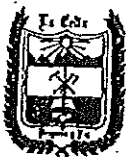
ARTICULO DUODECIMO: Las obras aprobadas constan de las siguientes características entre otras:

CUADRO DE AREAS DE INTERVENCION	
DESCRIPCION	METROS CUADRADOS
AREA PREDIO PAPELUCHO	13000 M2
AREA VIVIENDA UNIFAMILIAR X 32 VIVIENDAS	2304 M2
AREA VIVIENDA BIFAMILIAR X 31 VIVIENDAS	2232 M2
AREA TOTAL VIVIENDAS	4536 M2

"CONSTRUYENDO CONFIANZA POR UNA CELIA MEJOR"

C.A.M BARCELONA Cra 3 No. 3 -16 celular 3148937463

E-mail: alcaldia@lacialla-risaralda.gov.co Web: lacialla-risaralda.gov.co

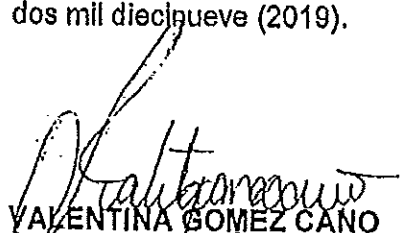


MUNICIPIO DE LA CELIA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 891.480.026-2

AREA ANDENES	440 M2
AREA VIA	380 M2
AREA PARQUEADEROS	200 M2
AREA PEATONAL	380 M2
AREA ESPACIO PUBLICO	5564 M2
AREA VIA VEHICULAR	1880 M2

ARTICULO DECIMOTERCERO: autorizar la construcción de vivienda bifamiliar, una vez realizados los análisis de la documentación allegada ante este despacho en los lotes con matrícula inmobiliaria N° 297-8710, 297-8711, 297-8707, 297-8743, 297-8742, 297-8745, 297-8744, 297-8746, 297-8730, 297-8749, 297-8748, 297-8747, 297-8741, 297-8740, 297-8739, 297-8732, 297-8731, 297-8738, 297-8733, 297-8734, 297-8735, 297-8736, 297-8737, 297-8708, 297-8694, 297-8705, 297-8700, 297-8704, 297-8706, 297-8709, 297-8699

Dada en La Celia Risaralda a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).


VALENTINA GOMEZ CANO
Secretaria de planeación
La Celia Risaralda

"CONSTRUYENDO CONFIANZA POR UNA CELIA MEJOR"

C.A.M BARCELONA Cra 3 No. 3 -16 celular 3148937463

E-mail: alcaldia@lacella-risaralda.gov.co Web: lacella-risaralda.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
PUEBLO RICO RISARALDA
2016 - 2019

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO 381 DE DICIEMBRE 29 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 117 DE MAYO 12 DE 2019, CORRESPONDIENTE A LA LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PARA EL PROYECTO URBANIZACIÓN BRISAS DE SAN JUAN, CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA"

La suscrita Secretaría de Planeación Municipal, en usos de sus facultades legales, en especial las contenidas en la ley 388 de julio 18 de 1997, el Decreto ley 2150 de 1995, Esquema de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 020 del 10 de junio del 2000), Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 1197 del 21 de julio de 2016 y.

CONSIDERANDO:

- a) Que la Secretaría de Planeación del municipio de Pueblo Rico, Risaralda otorgó la Licencia de Urbanismo y Construcción en modalidad de Obra Nueva, para el proyecto de vivienda de interés Prioritario denominado Urbanización BRISAS DE SAN JUAN, mediante la Resolución 117 de mayo 12 de 2019.
- b) Que el mencionado proyecto se ejecutará en un Inmueble de propiedad del Municipio de Pueblo Rico Risaralda, el cual se identifica con el código catastral No. 002-0005-0081-000-001-001, y matrícula inmobiliaria No. 292-2295, localizado en el corregimiento de Santa Cecilia, comprensión territorial de Pueblo Rico Risaralda, el cual se encuentra localizado en un suelo con potencial urbanístico, de conformidad con lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial.
- c) Que el predio donde se encuentra localizado el proyecto cuenta con disponibilidad inmediata de servicios públicos expedida por las respectivas empresas portadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía y aseo.
- d) Que el predio referenciado consta de un área de 21.801,68 metros cuadrados (m2), según Resolución 109 de mayo 06 de 2018 (Resolución de Subdivisión) expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Pueblo Rico, Risaralda.

NIT: 891480031-1

www.pueblorico-risaralda.gov.co

Carrera 4 No. 6 - 17 C.A.M Plaza Principal

Telefax: (57) 6 3663258 Celular: 3507697626 Código Postal 663011

Correo Electrónico: planeacion@pueblorico-risaralda.gov.co

CODIGO COD-110 V.1 FECHA 2016-03-16



ALCALDIA MUNICIPAL
PUEBLO RICO RISARALDA
2016 - 2019

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



- e) Que la **PROMOTORA DE VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA** identificada con el Nít. 900.118.630-3, representada legalmente por el ingeniero **CARLOS ALFONSO ECHEVERRI CARDONA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 16.369.014 expedida en Tuluá Valle, en calidad de Gerente, solicitó ante la Secretaría de Planeación Municipal, aclarar la Licencia de Urbanismo y Construcción en modalidad de Obra Nueva, para el proyecto de vivienda de Interés Prioritario denominado Urbanización **BRISAS DE SAN JUAN**.
- f) Que el peticionario presenta plano urbanístico donde se evidencia el cuadro general de áreas y cuadro de manzanas, firmado por el Arquitecto Javier Mejía Vargas, con T.P. 17700 11393 de Caldas, con CPNAA vigente.
- g) Que la revisión del proyecto fue realizada por la Secretaría de Planeación municipal; la Administradora de Construcciones, doctora **FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO**, con Certificado de Inscripción Profesional Afín No 66860-051447 RIS.
- h) Que, de acuerdo con el esquema de ordenamiento territorial vigente, el predio referenciado, puede ser objeto de urbanismo y construcción para la ejecución del mencionado proyecto de urbanización Brisas de San Juan.
- i) Que el proyecto no se encuentra en barrio no legalizados, zonas de alto riesgo no mitigable, zonas de protección de recursos naturales, zonas de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal, áreas no aptas para la localización de vivienda, de acuerdo con el Esquema de Ordenamiento Territorial.
- j) Que, por lo antes expuesto, se hace necesario modificar el artículo 1° de la Resolución 117 de mayo 12 de 2019 de la Secretaría de Planeación Municipal de Pueblo Rico, Risaralda.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo 1° de la Resolución 117 de mayo 12 de 2019 por medio de la cual se concede la Licencia de Urbanismo y Construcción en modalidad de Obra Nueva, para el proyecto de vivienda de Interés Prioritario denominado Urbanización **BRISAS DE SAN JUAN**, el cual quedará así:

NIT: 891480031-1

www.pueblorico-risaralda.gov.co

Carrera 4 No. 6 - 17 C.A.M Plaza Principal

Telefax (57) 6 3663258 Celular: 3507697626 Código Postal 663011

Correo Electrónico: planeacion@pueblorico-risaralda.gov.co

CODIGO COO-110 V.1 FECHA 2016-03-16



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO RICO RISARALDA
2016 - 2019

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



Conceder LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN en la modalidad de obra nueva a la urbanización BRISAS DE SAN JUAN solicitada por el doctor CARLOS ALFONSO ECHEVERRI CARDONA, identificado con la cedula de ciudadanía No 16.369.014 expedida en Tuluá Valle, en calidad de Gerente de la PROMOTORA DE VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en el Inmueble de propiedad del MUNICIPIO DE PUEBLO RICO, RISARALDA, identificado con la ficha catastral No 002-0005-0081-000-001-001, y matrícula inmobiliaria No. 292-2295, la cual consta de:

A. Treinta y Seis (36) lotes, con un frente de seis (6) metros y un fondo de diez (10) metros para encerrar un área de sesenta (60 m²) metros cuadrados por lote, donde se desarrollará la construcción de Treinta y Seis (36) unidades de vivienda unifamiliares.

B. Treinta y Dos (32) lotes con un frente de siete (7) metros y un fondo de 10 metros para encerrar un área de setenta (70 m²) metros cuadrados por lote donde se desarrollará la construcción de Treinta y Dos (32) unidades de vivienda bifamiliares, es decir, 64 unidades de vivienda.

En cuanto a los índices de ocupación, construcción y uso de suelo, el proyecto cumple con lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial- Acuerdo No. 020 de junio de 2000, donde se establecen las disposiciones en materia de vivienda. Esta Licencia deberá dar cumplimiento a los retiros viales establecidos.

CUADRO DE LOTES		
LOTES	ÁREA LOTE	CANTIDAD
LOTE 6,00*10,00	60.00 M2	36
LOTE 7,00*10,00	70.00 M2	32
TOTAL		68

CUADRO DE MANZANAS			
MANZANA	LOTES	ÁREA LOTES M2	UNIDADES DE VIVIENDA
1	18	1.080,00	18
2	18	1.080,00	18
3	12	840,00	24
4	10	700,00	20
5	10	700,00	20
TOTAL	68	4.400,00	100

NIT: 891480031-1

www.pueblorico-risaralda.gov.co

Carrera 4 No. 6 -- 17 C.A.M Plaza Principal

Telefax (57) 6 3663258 Celular: 3507697626 Código Postal 663011

Correo Electrónico: planeacion@pueblorico-risaralda.gov.co

CODIGO COO-110 V.1 FECHA 2016-03-16



ALCALDIA MUNICIPAL
PUEBLO RICO RISARALDA
2018 - 2019

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



CUADRO DE ÁREAS	M2
ÁREA TOTAL LOTE	21.801,68
ÁREA 36 LOTES (6,00*100)	2.160,00
ÁREA 32 LOTES (7,00*100)	2.240,00
ÁREA ANDÉNES	434,40
ÁREA PROTECCIÓN DE LADERA	5.327,50
ÁREA PARQUEADEROS	501,68
ÁREA ZONAS VERDES	1.469,54
ÁREA PARQUE	314,86
ÁREA CESIÓN VÍA PANAMERICANA	6.040,29
ÁREA REMANENTE	1.372,33

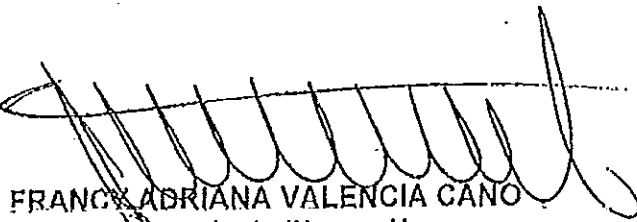
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos de la mencionada resolución no sufre modificación alguna y continúan con plena vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pueblo Rico a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).


FRANCIS ADRIANA VALENCIA CANO
Secretaría de Planeación
Municipio de Pueblo Rico, Risaralda



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO RICO RISARALDA
2016 - 2019

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



ACTA DE NOTIFICACIÓN

El día de hoy 23 de diciembre de 2019 a las 10:00 pm, en la oficina de la Secretaría de Planeación, notifiqué a la PROMOTORA DE VIVIENDA DE RISARALDA, el contenido de la Resolución No _381_ de diciembre 19 de 2019.

El notificado, renuncia expresamente a los términos de notificación y ejecutoria de la resolución.

Se hace entrega del acto administrativo notificado.

NOTIFICADOR

FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO

Secretaría de Despacho con Funciones de Planeación

NOTIFICADO

NIT No.

NIT: 891480031-1

www.pueblorico-risaralda.gov.co

Carrera 4 No. 6 - 17 C.A.M Plaza Principal

Telefax (57) 6 3663258 Celular: 3507697626 Código Postal 663011

Correo Electrónico: planeacion@pueblorico-risaralda.gov.co

CODIGO CDD.110 V.1 FECHA 2016-03-16



ALCALDÍA MUNICIPAL SANTUARIO-RISARALDA
CALLE 7 N° 5-42 PISO 2 3687170 EXT. 101
Nit 891480034-1

Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co
Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co
Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co
CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 • Zona Rural 663007 y 663008

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 40-100-35-16

Abril 28 de 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO, RISARALDA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997, SU DECRETO REGLAMENTARIO 1469 DEL 30 ABRIL DE 2010, EL DECRETO 026 DE JUNIO 30 DE 2000 Y ACUERDO MUNICIPAL 023 DE DICIEMBRE 28 DE 2007 (ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO) Y EL DECRETO 564 DE FEBRERO 24 DE 2006, Y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **EVERARDO OCHOA PAREJA**, identificado con la cédula número 9.955.338 expedida en Santuario Risaralda, en su calidad de alcalde del municipio de Santuario Risaralda según acta de posesión de fecha enero 01 de 2016, y representante legal de la misma entidad territorial identificada con Nit N° 891480034-1, ha solicitado licencia de urbanismo y construcción para el proyecto denominado construcción de vivienda de interés prioritario La Pradera en un predio de su propiedad ubicado en La Zona urbana del municipio de Santuario Sector Corozal, predio identificado con la ficha catastral número 0001000000100126000000000 y matrícula inmobiliaria número 297-8477.
2. Que de conformidad con el decreto 1469 del 30 abril de 2010, anexó a la solicitud los siguientes documentos:
 - Copia de la cédula de ciudadanía.
 - Formato único – solicitud de licencia.
 - Copia de escrituras.
 - Copia certificado de libertad y tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria N° 297-8477
 - Estudio de suelos.
 - Copia del proyecto arquitectónico, estructural, detalles, redes hidrosanitarias, y localización.
 - Certificados de paz y salvos del predial.

Por lo expuesto, y en cumplimiento del decreto 1469 del 30 abril de 2010, artículo 21 y 25, esta entidad expide la presente licencia de construcción. En consecuencia:



ALCALDÍA MUNICIPAL, SANTUARIO-RISARALDA
CALLE 7 N° 5-42 PISO 2 3687170 EXT. 101
Nit 891480034-1

Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co

Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co

Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co

CODIGO POSTAL Área Urbana llo 663001 • Zona Rural 663007 y 663008

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia de urbanismo y construcción modalidad construcción nueva, para la construcción de redes de alcantarillado, acueducto, andenes, vías peatonales y parqueaderos para el proyecto denominado La Pradera que constará de cien (100) casas unifamiliares de interés prioritario. Predio de su propiedad ubicado en La Zona urbana del municipio de Santuario Sector Corozal e identificado con la ficha catastral número 00010000001001260000000000 y matrícula inmobiliaria número 297-8477, propiedad del municipio de Santuario Risaralda identificado con Nit N° 891480034-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, áreas, localización, daños a edificaciones vecinas durante y después de la construcción, posible invasión de propiedad y/o espacio público, etc.) será exclusiva responsabilidad del solicitante el cual podrá estar sujeto a las sanciones previstas para estas en la ley 810 de 2003.

ARTÍCULO TERCERO: El titular está obligado a instalar antes de iniciar cualquier tipo de obra, y durante el término de ejecución de las obras, un aviso como mínimo de 3.00 m x 2.00 m localizado en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente. Obras que se desarrollen en edificaciones sometidas a régimen de propiedad horizontal, deben instalar un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto o en un lugar de alta circulación que determine la administración. El aviso debe indicar como mínimo la clase, número, vigencia y autoridad que expidió la licencia, nombre y/o razón social del titular, la dirección del inmueble, descripción de la obra, usos autorizados, metros construidos, altura, número de parqueaderos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. (Art. 54 del Decreto 564 de 2006).

ARTÍCULO CUARTO: Las obras aprobadas constan de las siguientes características entre otras:

CUADRO DE ÁREAS DE INTERVENCIÓN	
Descripción	Metros cuadrados
AREA BRUTA DEL LOTE:	43.014,00 m ²
TIPOS DE VIVIENDA:	VIP
AREA DE CADA PREDIO :	60.00 M2
AREA CONSTRUIDA DE CADA VIVIENDA:	41.04 M2
NÚMERO DE PREDIOS A DESENGLOBAR TIPO VIP:	100



ALCALDÍA MUNICIPAL SANTUARIO-RISARALDA

CALLE 7 N° 5-42 PISO 2 3637170 EXT. 101

NIT 891480034-1

Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co

Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co

Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co

CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ALTURA VIVIENDA:	Hasta Un (1) Piso
AREA DE OCUPACION DE LA VIVIENDA:	6.000.M2
AREA LOTES MANZANA 1 - 36 LOTES:	2160.M2
AREA LOTES MANZANA 2 - 35 LOTES:	2100.M2
AREA LOTES MANZANA 3 - 29 LOTES:	1740.M2
AREA DE ZONAS VERDES:	(Cesión) 213,16 M2
AREA DE ANDENES:	270,57 M2
VIAS PEATONALES:	(Cesión) 1.299,56 M2
AREA PARQUEADEROS:	198,98 M2
AREA FUTURO DESARROLLO:	33.376,14

ARTÍCULO QUINTO: Las obras deberán ejecutarse de forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público. (Numeral 1 del Art. 32 del decreto 564 de 2006) y deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la ley 373 de 1.997 y los decretos que la reglamenten.

ARTÍCULO SEXTO: El proyecto en mención debe cumplir con las normas Colombianas de diseño y construcción sísmo resistente NSR-10, con los títulos E, F, G, J y K, que reglamentan la estructura, la protección contra el fuego, la seguridad, confort y los demás requisitos del Decreto 33 de enero 9/98 y cumplir las normas vigentes sobre eliminación de barreras arquitectónicas conforme la Ley 361 de 1.997. Para obras con estructuras mayores a 3.000 m2, debe someterse a la supervisión técnica señalada en la norma sísmo resistente; para menores a 3.000 m2 se deben realizar los controles de calidad para los materiales estructurales y elementos no estructurales, para lo cual la secretaría de planeación hará inspección y vigilancia con el fin de cumplir a cabalidad con las condiciones establecidas en los respectivos planos y diseños y/o recomendaciones estructurales o de suelo de los respectivos estudios.

ARTÍCULO SEPTIMO: El titular de la licencia debe ejecutar las obras de urbanismo, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a las vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida. Cuando así lo requiera debe cumplir además con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos según resolución 541 de 1994 del ministerio de medio ambiente, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental según el decreto 1220 de 2005.

ARTÍCULO OCTAVO: Las obras deben cumplir el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE.



ALCALDÍA MUNICIPAL SANTUARIO-RISARALDA

CALL 67 N° 5-42 PISO 2 3687170 EXT. 101

NIT 891480034-1

Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co

Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co

Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co

CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 • Zona Rural 663007 y 663008

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO NOVENO: Para la iniciación de las obras, deberá estar a paz y salvo con los impuestos requeridos por la ley y por los documentos exigidos por la secretaría de planeación.

ARTÍCULO DÉCIMO: Esta Licencia será notificada a su titular y será publicada para que surta sus efectos legales.

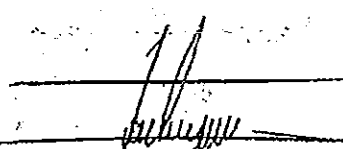
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el acto administrativo contenido en esta licencia, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Este último se interpondrá ante el alcalde del municipio de Santuario Risaralda. (Art. 36 decreto 564 de 2006).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Que el titular de la licencia, deberá mantener en la obra la licencia y planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (decreto 1469 de 2010).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente licencia tiene una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra (art. 41 decreto 564 de 2006).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santuario, Risaralda, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año 2018


FABIO ALBERTO GOMEZ VILLEGAS
Secretario de planeación.

Alcalde
2016-2019



Alcaldía Municipal
de Belén de Umbría
2016-2019
NIT. 891.480.024-0



RESOLUCIÓN NÚMERO 043
11 DE MAYO DE 2019

EL SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL
DE BELEN DE UMBRIA, RISARALDA.

En cumplimiento a los preceptos contenidos en los Decreto 926 de 2010, Decreto 2525 de 2010, Decreto 4065 de 2008, Decreto 1077 de 2015, por los cuales se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas y/o de construcción y demás normas que la regulan y en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, se concede LICENCIA URBANÍSTICA, CLASE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, DE TREINTA Y SIETE VIVIENDAS UNIFAMILIARES, al proyecto presentando por el PLAN DE VIVIENDA ESMERALDA II Nit. 8160032981, cuyo representante legal es el señor JAIRO ANTONIO CELADA QUIROZ identificado con cédula de ciudadanía No. 9'762.160, expedida en Belén de Umbría Risaralda, en el predio ubicado en el Paraje YARUMAL denominado CANAAN, perteneciente al área urbana del Municipio Belén de Umbría según acuerdo 022 de once (11) de diciembre de 2008 por el consejo municipal de Belén De Umbría, con una capacidad superficial de 5.300 m².

CONSIDERANDO:

A.- Que el municipio de Belén de Umbrías, por intermedio del el señor JAIRO ANTONIO CELADA QUIROZ identificado con cédula de ciudadanía No. 9'762.160, expedida en Belén de Umbría Risaralda, Representante Legal de el PLAN DE VIVIENDA ESMERALDA II Nit. 8160032981, solicita LICENCIA URBANÍSTICA, CLASE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, DE TREINTA Y SIETE VIVIENDAS UNIFAMILIARES, con matrícula Inmobiliaria 293-21204 y ficha catastral No. 6608801000100030021000, en el predio ubicado en el Paraje YARUMAL denominado CANAAN, perteneciente al área urbana del Municipio Belén de Umbría según acuerdo 022 de once (11) de diciembre de 2008 por el consejo municipal de Belén De Umbría, con escritura pública No. 469 del 28/09/2002 de la Notaría Única de Belén de Umbría Risaralda.

B.- Instalar un aviso en cual se debe colocar en un lugar visible dentro del área del Lote donde se desarrollará el proyecto que se encuentra localizado dentro del área urbana de conformidad con lo establecido por el Concejo Municipal y está acorde con los usos y tratamiento de suelo del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), el Lote cuenta con la disponibilidad inmediata de servicios públicos expedida por las diferentes empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica. En el aviso se indicará la clase del

Continuación licencia N°042 del 11 de Mayo de 2019

proyecto, tipo de desarrollo (Uso, número de licencia, número de unidades habitacionales, etapa de construcción, etc.).

- C.- Las áreas de vías y zonas de conservación y protección deberán cumplir normas, según lo establecido en el código de urbanismo.
- D.- Las obras que se adelanten deberán cumplir con lo dispuesto en el código de urbanismo del municipio y demás normas concordantes.
- E.- Las obras tendrán que cumplir con las normas de diseño y sismo resistencia NSR-10, Título D-10.
- F.- Las obras que se adelanten deberán garantizar la salubridad de las personas al igual que con la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.
- G.- en concordancia con el Título VI Art. 33 de la Ley 400 de 1998, modificado por el art. 5 de la Ley 1229 de 2008, el director de construcción de la obra deberá ser un Ingeniero Civil, Arquitecto o Ingeniero Mecánico, en el caso de estructuras metálicas o prefabricadas, poseer matrícula profesional y acreditar ante la comisión asesora permanente para el régimen de construcciones sismo resistentes, los siguientes requisitos: Experiencia mayor a tres (3) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional bajo la dirección de un profesional facultado para tal fin en uno o varios certificados tales como construcción, diseño estructural, diseño de elementos no estructurales, trabajos geotécnicos, interventoría o supervisión técnica o acreditar estudios de posgrados en el área de construcción, geotécnica o Ingeniería sísmica.
- H.- Es obligación del constructor mantener en la obra la licencia de urbanismo, los planos aportados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- I.- cualquier incumplimiento de los artículos anteriormente expresados, dará lugar a sanciones previstas en la Ley por parte de la secretaría de planeación municipal y la derogatoria inmediata de la presente licencia.
- J.- el titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de ejecución de la obra.
- K.- Contra la presente resolución procede en recurso de ante la dirección de planeación municipal y el de apelación ante el alcalde Municipal, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación.
- L.- La vigencia de es de treinta y seis (36) meses a partir de la fecha de la notificación, prorrogable por doce (12) meses más. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición u publicación.
- M.- Gestionar los permisos correspondientes ante la autoridad competente, para la disposición adecuado de material de corte.
- N.-) Acatar las disposiciones señaladas en la Resolución 541/1994 del Ministerio del Medio Ambiente en cuanto al cargue y movillización de material de corte.
- Ñ.-) Elaborar y socializar protocolo de contingencia con los vecinos del sector, en razón a los impactos que genera la intervención y los eventos posibles y prevenibles.

Continuación licencia N°042 del 11 de Mayo de 2019

RESUELVE:

LICENCIA URBANÍSTICA, CLASE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, DE TREINTA Y SIETE VIVIENDAS UNIFAMILIARES, al señor JAIRO ANTONIO CELADA QUIROZ identificado con cédula de ciudadanía No. 9'762.160, expedida en Belén de Umbría Risaralda, Representante Legal de el PLAN DE VIVIENDA ESMERALDA II Nit. 8160032981, solicita la construcción de treinta y siete viviendas unifamiliares de interés prioritario, con una capacidad superficial de 5.300 m², cuya área a construir 2.220,00 m², para vivienda unifamiliar con un total de treinta y siete (37) viviendas. NOTA: Desde lo ambiental en el momento de efectuar adecuaciones del terreno, en especial contiguo al área demarcada, se debe controlar la disposición de material de cortes con el fin de no afectar el estado de conservación de la zona forestal protectora.

CUADRO DE ÁREAS PLAN DE VIVIENDA
VILLA SAN PABLO

DESCRIPCIÓN	ÁREA
Área de Lote	5.300,00 m ²
Área Lote Vivienda=60 m ² x 18 Und. Área Construida 41.04 m ² x Unidad	2.220,00 m ²
Área Andenes	471,32 m ²
Área Vía Peatonal	1.030,65 m ²
Área Remanente	495,36 m ²
Área de Cesión	310,4 m ²
Área Parqueaderos	108,70 m ²
Área Zonas Verdes	577,28 m ²
Área Juegos Infantiles	106,55 m ²
Total	5300,00 m ²

Área lote 6,00m x 10,00 m = 60,00m²

Área 37 lotes = 2.220,00 m²



Alcaldía Municipal
de Belén de Umbría
2016-2019
TEL. 691.480.024-8



Continuación licencia N°042 del 11 de Mayo de 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

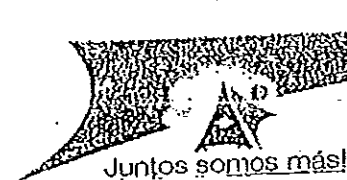
Belén de Umbría Risaralda, once días (11) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

NILSON DENNIS GUZMÁN IDARRAGA
Secretario de Planeación Municipal

Notificación: _____

C.C. No _____

Fecha: _____



Alcaldía Municipal
de Belén de Umbria
2016-2019
Nit. 801.160.024-8



RESOLUCIÓN NÚMERO 101
30 DE JULIO DE 2019

EL SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL
DE BELEN DE UMBRIA, RISARALDA.

En cumplimiento a los preceptos contenidos en los Decreto 926 de 2010, Decreto 2525 de 2010, Decreto 4065 de 2008, Decreto 1077 de 2015, por los cuales se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas y/o de construcción y demás normas que la regulan y en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, se concede LICENCIA URBANÍSTICA, CLASE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, DE 18 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE UN NIVEL, al proyecto presentando por el PLAN DE VIVIENDA BELLO HORIZONTE Nit. 900860941-1, cuyo representante legal es la señora LILIANA ISABEL GALLEGO CARDONA identificada con cédula de ciudadanía No. 42'026.526, expedida en La Virginia Risaralda, en el predio ubicado en la calle 7 A N° 6-36 Barrio La Jabonería, perteneciente al área urbana del Municipio Belén de Umbria, con una capacidad superficial de 1.675,00 m².

CONSIDERANDO:

A.- Que el municipio de Belén de Umbria, por intermedio de la señora LILIANA ISABEL GALLEGO CARDONA identificada con cédula de ciudadanía No. 42'026.526, expedida en La Virginia Risaralda, Representante Legal de el PLAN DE VIVIENDA BELLO HORIZONTE Nit. 900860941-1, solicita LICENCIA URBANÍSTICA, CLASE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, DE 18 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE UN NIVEL, del predio ubicado en la calle séptima (7a) # 6-36 en el barrio de la jabonería, del área urbana del Municipio Belén de Umbria Risaralda, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 293-19972, ficha catastral No. 01000000006400050000000000, y escritura pública No. 498 del 01/09/2015, con una capacidad superficial de 79.20 m². Comprendido dentro de los siguientes linderos Actualizados: ### Por el frente, la calle publica en extensión antes citada; por un costado con otra calle publica en extensión de treita y seis metros con ochenta centímetros (36.80), (2), por el otro costado en lindero con predio que le queda a la partidora señora Udelinda López Sa'azar en línea recta del lindero con Virgilio Valencia hasta llegar a la gotera de la casa y cogiendo el chorro en número de la casa de este, en diagonal hacia la derecha a ponerse en frente de toda la mitad de la entrada del porton, y por toda la mitad; y por toda la mitad de este a salir a la calle punto de partida ###.

B.- Que el solicitante (s) debe instalar un aviso en un lugar visible dentro del área del Lote donde se desarrollará el proyecto que se encuentra localizado dentro del área urbana de conformidad con lo establecido por el Concejo Municipal y está

Continuación licencia N°101 del 30 de julio de 2019

acorde con los usos y tratamiento de suelo del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), el Lote cuenta con la disponibilidad inmediata de servicios públicos expedida por las diferentes empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica. En el aviso se indicará la clase proyecto, tipo de desarrollo (Uso, número de licencia, número de unidades habitacionales, etapa de construcción, etc.).

C.- Que las áreas de vías y zonas de conservación y protección deberán cumplir normas, según lo establecido en el código de urbanismo.

D.- Que las obras que se adelanten deberán cumplir con lo dispuesto en el código de urbanismo del municipio y demás normas concordantes.

E.- Que las obras tendrán que cumplir con las normas de diseño y sismo resistencia NSR-10, Título D-10.

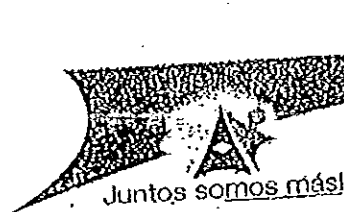
F.- Que las obras que se adelanten deberán garantizar la salubridad de las personas al igual que con la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.

G.- Que en concordancia con el Título VI Art. 33 de la Ley 400 de 1998, modificado por el art. 5 de la Ley 1229 de 2008, el director de construcción de la obra deberá ser un Ingeniero Civil, Arquitecto o Ingeniero Mecánico, en el caso de estructuras metálicas o prefabricadas, poseer matrícula profesional y acreditar ante la comisión asesora permanente para el régimen de construcciones sismo resistentes, los siguientes requisitos: Experiencia mayor a tres (3) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional bajo la dirección de un profesional facultado para tal fin en uno o varios certificados tales como construcción, diseño estructural, diseño de elementos no estructurales, trabajos geotécnicos, interventoría o supervisión técnica o acreditar estudios de posgrados en el área de construcción, geotécnica o ingeniería sísmica.

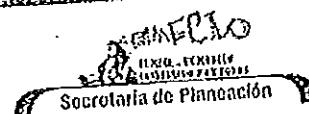
H.- Que es obligación del constructor mantener en la obra la licencia de urbanismo, los planos aportados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

I.- cualquier incumplimiento de los artículos anteriormente expresados, dará lugar a sanciones previstas en la Ley por parte de la secretaría de planeación municipal y la derogatoria inmediata de la presente licencia.

J.- Que el titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de ejecución de la obra.



Alcaldía Municipal
de Belén de Umbría
2016-2019
NIT. 601.480.024-0



Continuación licencia N°101 del 30 de julio de 2019

K.- Que contra la presente resolución procede un recurso de ante la dirección de planeación municipal y el de apelación ante el alcalde Municipal, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación.

L.- Que la vigencia de es de treinta y seis (36) meses a partir de la fecha de la notificación, prorrogable por doce (12) meses más. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición u publicación.

M.- Que Gestionaran los permisos correspondientes ante la autoridad competente, para la disposición adecuada de material de corte.

N.- Que se deben acatar las disposiciones señaladas en la Resolución 5417/1994 del Ministerio del Medio Ambiente en cuanto al cargue y movilización de material de corte.

N.- Que se Debe elaborar y socializar protocolo de contingencia con los vecinos del sector, en razón a los impactos que genera la intervención y los eventos posibles y prevenibles.

- RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir LICENCIA URBANÍSTICA, CLASE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, DE 18 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE UN NIVEL, Al Plan De Vivienda BELLO HORIZONTE Nit. 900860941-1, por intermedio de la señora LILIANA ISABEL GALLEG0 CARDONA identificada con cédula de ciudadanía No. 42'026.526, expedida en La Virginia Risaralda, solicita la construcción de dieciocho viviendas unifamiliares de interés prioritario, con una capacidad superficial de 1560,32M², cuya área a construir 1.080,00M². NOTA: Desde lo ambiental en el momento de efectuar adecuaciones del terreno, en especial contiguo al área demarcada, se debe controlar la disposición de material de cortes con el fin de no afectar el estado de conservación de la zona forestal protectora.



Alcaldía Municipal
de Belén de Umbria
2016-2019
TEL. 891.440.021-0

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación licencia N°101 del 30 de julio de 2019

CUADRO DE MANZANA BELLO HORIZONTE	
DESCRIPCIÓN	ÁREA
ÁREA DE LOTE	1560,32 M ²
ÁREA LOTE VIVIENDA = 60 M ² X 18 U ÁREA CONSTRUIDA 41,4 M ² X UNIDAD	1.080,00 M ²
ÁREA ANDENES	210 M ²
ÁREA ZONA VERDE	120 M ²
ÁREA JUEGOS INFANTILES	150,32 M ²

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Belén de Umbria Risaralda, treinta(30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

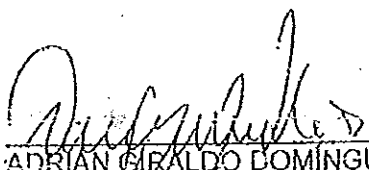
ADRIÁN GIRALDO DOMÍNGUEZ
Secretario de Planeación Municipal (E)

Notificación: Adalberto V. Gallego C.
C.C. No 42016526
Fecha: 6-08-2019

Adalberto V.

Continuación licencia N°101 del 30 de julio de 2019

La presente resolución se encuentra debidamente ejecutoriada desde el seis (06) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

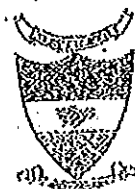

ADRIAN GIRALDO DOMÍNGUEZ
Secretario de Planeación Municipal (E)

Adalberto V.



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800.031.075-7



RESOLUCIÓN INTERNA N° 031
DE JULIO 25 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE
URBANISMO - CATEGORÍA URBANA.

LICENCIA DE URBANISMO N° 01

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE MISTRATO
RISARALDA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN
CUMPLIMIENTO A LOS PRECEPTOS CONTENIDOS EN LA LEY 9 DE
1989, LEY 388 DE 1997, DECRETO N° 1469 DE 2010, DECRETO N° 0019
DE 2012 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, ACUERDO
MUNICIPAL N° 008 JUNIO 10 DE 2000 ESQUEMA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL.

CONSIDERANDO:

Que, con base en la Ley 388 de Julio de 1997, en los Decretos 1052 de Julio de 1998, 1504 de Agosto 4 de 1998 del Ministerio de Desarrollo Económico y 1469 de Abril 30 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y en el Acuerdo, N° 008 de junio de 2000 por el cual se adopta el esquema de ordenamiento territorial municipal, se definen los usos del suelo para las diferentes zonas de los sectores rural y urbano, se establecen las reglamentaciones urbanísticas correspondientes y se plantean los planes complementarios para el futuro desarrollo territorial del municipio.

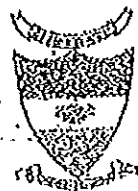
Que el Artículo 10 del Decreto 1469 de 2010 define como licencia urbanística como la autorización previa para adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación de espacio público, y para adelantar el loteo o subdivisión de predios, expedida por el curador urbano o la autoridad municipal competente, en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificaciones adoptadas en el Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT, en los instrumentos que lo desarrollen y en las Leyes y demás disposiciones que expida el Gobierno Nacional.

POR UNA MISTRATO MAS JUSTA, SOLIDARIA Y EN PAZ



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800.031.075-7



1. Que el municipio de Mistrató, Risaralda, identificada con Nit N° 800.031.075-7 actuando en su condición de propietario del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 293-8228, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Belén de Umbra - Risaralda, solicita se le conceda la LICENCIA DE URBANISMO sobre el lote de su propiedad identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 293-8228, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Belén de Umbra - Risaralda, ubicado en el Casco Urbano del Municipio de Mistrató con una extensión de tres hectárea según el certificado catastral vigente, cuyos linderos son:

Por el Frente: Con el camino o calle que conduce a la vereda la argentina, por un costado con predio del señor Evelio Ramírez hoy sucesión y Mario Medina por el pie con la quebrada denominada la ceba y por el otro costado con Merardo Moscoso

2. Que el solicitante ha presentado los planos urbanísticos los cuales cumplen con los requisitos exigidos en la ley 400 de 1997.
3. Que los planos y documentos aportados en la solicitud de licencia fueron debidamente aprobados y no contravienen las normas urbanísticas ni ambientales del Municipio, para la construcción de vivienda de interés prioritario.
4. Que el inmueble cuenta con disponibilidad de servicios públicos, certificación expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.
5. Que el predio en mención, está ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Mistrató, Risaralda.



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800.031.075-7



NORMAS Y DETERMINACIONES TÉCNICAS:

DELINEACION URBANA (línea paramental); expedida por la Secretaría de Planeación según plano Urbanístico aprobado.

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS BASICOS

Que según evaluación técnica realizada en la Secretaría de Planeación se concluye que el proyecto presentado cumple con todas las Normas Urbanísticas y en especial las contempladas en la ley 400 de 1997 plan de Ordenamiento Territorial y demás normas vigentes y concordantes. Por lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE

6. ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la LICENCIA DE URBANISMO PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO, MARIA AUXILIADORA la cual tendrá vigencia por el término de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria. La licencia se podrá prorrogar por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, previa solicitud de la prórroga, la cual deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia, cuyas áreas de cesión, equipamiento, espacio público efectivo y áreas a desarrollar se discriminan en el cuadro de áreas, a. MUNICIPIO DE MISTRATO, RISARALDA identificada con Nit N° 800.031.075-7 actuando en, en su condición de propietario del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 293-8228, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Belén de Umbría Risaralda, solicita se le conceda la LICENCIA DE URBANISMO sobre el lote de su propiedad identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 293-8228, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de Belén de Umbría Risaralda ubicado en el Casco Urbano del Municipio de Mistrató Risaralda con una extensión de tres (3) hectáreas según el certificado catastral vigente, cuyos linderos son:

POR UNA MISTRATO MAS JUSTA, SOLIDARIA Y EN PAZ

ALCALDE MUNICIPAL DE MISTRATO, RISARALDA



Municipio de Mistrato

ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800.031.075-7



ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE O TITULAR DE LA LICENCIA Y DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DE LA OBRA: según el art. 39 del decreto nacional 1469 del 30 de abril de 2010, son las obligaciones del titular de la licencia:

1. Ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los demás elementos constitutivos del espacio público.
2. Ejecutar las obras con sujeción a los proyectos técnicos aprobados.
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la resolución 5041 de 1994 del ministerio del medio ambiente, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, de conformidad con el decreto 1220 de 2005 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
4. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
5. El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras cuya dimensión mínima será de un metro por setenta centímetros, localizado en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos la clase y número de identificación de la licencia, y de la autoridad que la expidió, el nombre o la razón social del titular de la licencia, la dirección del inmueble y la vigencia de la licencia (art. 29, parágrafo 1 del decreto 1469 de 2010).
6. Asumir bajo su responsabilidad los daños ocasionados a terceros, redes eléctricas, telefónicas, tuberías de acueducto, alcantarillado y otros.

POR UNA MISTRATO MAS JUSTA, SOLIDARIA Y EN PAZ



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800.031.078-7



7. Solicitar a la oficina de planeación municipal el permiso de ocupación de espacio público en andenes y vías cuando la ejecución de la obra así lo requiera.

8. Cumplir con la obligación contenida en el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE y en el código eléctrico colombiano NTC-2050 contenidas en la resolución No 130398 de abril de 2004 expedida por el ministerio de minas y energía.

9. El solicitante tiene la obligación de realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y estructurales, que señalan las normas de construcción sismos resistentes vigentes.

ARTICULO TERCERO: Corresponden a la Secretaría de Planeación las funciones de control y vigilancia de la obra de la presente resolución (artículo 63 del decreto 1469 de 2010).

ARTICULO CUARTO: La presente resolución se notificara personalmente al titular de la licencia, y a las personas que se hubieran hecho parte dentro del trámite, tal como lo establece el art 40 del decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo proceden los recursos de ley: reposición y/o apelación ante el superior inmediato dentro de los cinco días siguientes a la diligencia de notificación personal

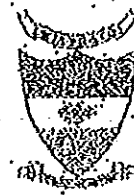
ARTICULO SEXTO: el titular de la presente Licencia será el responsable de todas las obras urbanísticas y arquitectónicas, adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente responderá por perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo de la misma.

ARTICULO SEPTIMO: la presente Licencia no puede ser revocada sin consentimiento expreso y escrito de su titular, ni perderá fuerza ejecutoria cuando se presente alguno de los casos contemplados en el artículo 66 del Código contencioso administrativo.



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 801.021.075-7



ARTICULO OCTAVO: la presente Resolución rige a partir del 25 de Julio de 2019 fecha de ejecutoria y deroga toda disposición contraria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Mistrató, Risaralda, a los veinticinco (25) días del mes de Julio de (2019).

OSCAR DARIO FRANCO GIRALDO
Secretario de Planeación
Elaboró: JRA



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800.031.075-7



LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No. 013

RESOLUCIÓN INTERNA No. 032
JULIO 25 DE 2019

PROPIETARIOS: MUNICIPIO DE MISTRATÓ RISARALDA. NIT 800.031.075-7 Dirección: carreras 5 con calle 3	VIGENCIA 24 MESES	Aprobado por: OSCAR DARIO FRANCO GIRALDO Secretario Planeación Municipal
---	----------------------	--

SOLICITUD

TIPO DE SOLICITUD: Licencia de Construcción - Modalidad Obra Nueva.	Número de predios: 1 Uso principal: Habitacional
--	---

Los interesados expresan que las obras se ejecutaran de tal forma que se garantiza la salubridad de las personas y la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público, de acuerdo a las normas de diseño y construcción sismo resistente, asumiendo de igual manera toda responsabilidad en la ejecución del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto y autorizado en esta licencia será sancionado de acuerdo a la Ley.

Fecha de solicitud: Julio 25 de 2019	Propietario: MUNICIPIO DE MISTRATÓ RISARALDA. NIT 800.031.075-7
---	---

2. OBRAS APROBADAS: Construcción de cincuenta (50) lotes bifamiliares ubicados en el casco urbano del municipio de Mistrató, Risaralda. Área de intervención, diez mil cuatrocientos veintiocho punto cero siete metros cuadrados (10.428,07M2).

POR UNA MISTRATO MAS JUSTA, SOLIDARIA Y EN PAZ

CARRERA 5ª No 5-70 TEL. 352 60 02 000, PÓSTAL 664020 FAX 352 62 45 WWW.MISTRATO-RISARALDA.GOV.CO



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800.031.075-7



Dentro del área a construir se aprueban las siguientes áreas a desarrollar:

DESCRIPCIÓN	AREAS	Un.
Área de 1618 Intervención (A)	107428,07	M2
AREA DE CESIONES OBLIGATORIAS		
Área para andenes	745,50	M2
Área de parqueaderos	358,19	M2
Área de zonas verdes	1583,48	M2
Área de cesión	943,79	M2
Área de cesión vial	960,31	M2
Área de protección forestal	4.023,68	M2
Subtotal de áreas cesiones obligatorias (B)	8614,95	M2
Área para urbanizable (C) (C) = (A+B)	10813,12	M2

Valor de la licencia: Licencia Oficial - Eximible de cobro.

POR UNA MISTRATO MAS JUSTA, SOLIDARIA Y EN PAZ

BARRERA 6A N° 6-70 TEL. 352 60 02 COD. POSTAL 664020 FAX 352 62 45 WWW.MISTRATO-ALCALDIA.GOV.CO



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800.031.075-7



Observaciones:

IMPORTANTE: La prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia siempre que se compruebe la iniciación de la obra. El constructor se obliga a mantener en la obra la licencia y los planos con constancia de radicación y exhibirlos cuando sea requerido por la autoridad competente.

No ejecutar más de lo autorizado en esta licencia. Solicitar por escrito localización y parámetros a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL. Esta misma entidad realizará el control de las obras.

RESOLUCIÓN INTERNA No. 032
JULIO 25 DE 2019

Por medio de la cual se otorga una Licencia de construcción

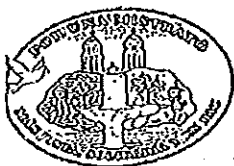
EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE MISTRATO RISARALDA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN CUMPLIMIENTO A LOS PRECEPTOS CONTENIDOS EN LA LEY 9 DE 1989, LEY 388 DE 1997, DECRETO N° 1469 DE 2010, DECRETO N° 0019 DE 2012 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, ACUERDO MUNICIPAL N° 008 JUNIO 10 DE 2000 ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,

CONSIDERANDO

1. Que: FRANCISCO JAVIER MEDINA CARVAJAL identificado con la cédula número 18.562.115 expedida en Mistrató, quien actúa en nombre y representación del municipio de Mistrató Risaralda, en su calidad de Alcalde Municipal, según Acto de comparecencia número 056 del 31 de diciembre del 2015 de la Notaría Única del Municipio de Mistrató Risaralda, solicitó ante este despacho licencia para la construcción de cincuenta (50) lotes bifamiliares en el predio identificado con ficha catastral 74° 664560001000000140072000000000, Matricula Inmobiliaria 293-8228 ubicado en la zona urbana del Municipio de Mistrató, Risaralda en zona de uso residencial e institucional y correspondientes a áreas de vías y espacios públicos.

POR UNA MISTRATO MAS JUSTA, SOLIDARIA Y EN PAZ

CARRERA 6ª N° 5-70 TEL. 352 60 02 C.O. POSTAL 664020 FAX 352 62 45 WWW.MISTRATO-RISARALDA.GOV.CO



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800.031.075-7



2. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17 y 22 del artículo 50, decreto 2150 de 1995, se debe dar aviso a los vecinos sobre la solicitud de la licencia de construcción y urbanismo presentada por, FRANCISCO JAVIER MEDINA CARVAJAL identificado con la cédula número 18.562.115 expedida en Mistrató quien actúa en nombre y representación del municipio de Mistrató Risaralda, en su calidad de Alcalde Municipal, según Acto de comparecencia número 056 del 31 de diciembre del 2015 de la Notaría Única del Municipio de Mistrató Risaralda.
3. Que en cumplimiento a lo preceptos contenidos en la ley 9 de 1989, artículos 17 y 22 del artículo 50, decreto 2150 de 1995, ley 388 de 1997, decreto N° 1469 de 2010, decreto N° 0019 de 2012 y sus decretos reglamentarios y acuerdo municipal N° 008 junio 10 de 2000 esquema de ordenamiento territorial.

RESUELVE

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar licencia de construcción al MUNICIPIO DE MISTRATÓ RISARALDA. NIT 800.031.075-7 Representante Legal FRANCISCO JAVIER MEDINA CARVAJAL identificado con la cédula número 18.562.115 expedida en Mistrató, quien actúa en nombre y representación del municipio de Mistrató Risaralda, en su calidad de Alcalde Municipal, según Acto de comparecencia número 056 del 31 de diciembre del 2015 de la Notaría Única del Municipio de Mistrató Risaralda para la construcción de cincuenta (50) lotes bifamiliares Zona urbana del municipio de Mistrató, Risaralda, Área de construcción:

DESCRIPCIÓN	AREAS	Un.
Área para andenes	745,50	M2
Área de parqueaderos	358,19	M2
Área de zonas verdes	1583,48	M2
Área de cesión	943,79	M2
Área de cesión vial	960,31	M2
Área de protección forestal	4.023,68	M2
Subtotal de áreas cesiones obligatorias (B)	8614,95	M2
Academia urbanizable	1813,12	M2

POR UNA MISTRATO MAS JUSTA, SOLIDARIA Y EN PAZ

CARRERA 6ª N° 5-70 TEL. 352-60 02 000. PONTAL 664020 FAX 352 62 45 WWW.MISTRATO-RISARALDA.GOV.CO



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT. 800.031.075-7



ARTICULO SEGUNDO: Recomendación; El predio se encuentra en una zona aceptable para construcción siguiendo el Esquema de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO CUARTO: El desarrollo y ejecución de la obra en la presente licencia de construcción otorgada al MUNICIPIO DE MISTRATÓ RISARALDA. NIT 800.031.075-7 Representante Legal, FRANCISCO JAVIER MEDINA CARVAJAL identificado con la cédula número 18.562.115 expedida en Mistrató, quien actúa en nombre y representación del municipio de Mistrató Risaralda, en su calidad de Alcalde Municipal, según Acto de comparecencia número 056 del 31 de diciembre del 2015 de la Notaría Única del Municipio de Mistrató Risaralda para la construcción de cincuenta (50) lotes bifamiliares Zona urbana del municipio de Mistrató, Risaralda de uso institucional, estará total y completamente bajo de la responsabilidad del constructor y/o propietario.

ARTICULO QUINTO: Cualquier omisión e incumplimiento a los lineamientos estipulados en la norma NSR – actual, y demás que rigen el sector de la construcción Nacional, serán responsabilidad directa y exclusiva del constructor.

ARTÍCULO SEXTO: Todas las instalaciones hidráulicas y sanitarias tanto domiciliarias como industriales y comerciales para edificaciones ubicadas en el perímetro urbano deben cumplir con la "RAS" según la resolución 1096 de 2000 noviembre 17 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS" sus modificaciones y actualizaciones vigentes a la fecha.

ARTICULO SEPTIMO: Todas las instalaciones eléctricas tanto domiciliarias como industriales y comerciales para edificaciones deben cumplir con los requisitos establecidos por el RETIE, Resolución 180398 del 7 de abril de 2004, por medio de la cual se adopta el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas para la República de Colombia; sus modificaciones y actualizaciones vigentes a la fecha.

ARTICULO OCTAVO: El equipo y/o maquinaria a instalar deberá cumplir con la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental resolución 0627 de abril 7 de 2006 y el decreto 948 de 1995 prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire. La omisión de cualquiera de estos lineamientos serán responsabilidad directa y exclusiva del propietario y/o a quien es otorgada de la presente licencia.

ARTICULO NOVENO: El omitir e incumplir con los lineamientos determinados por la normatividad; leyes y resoluciones entre otras, previamente mencionadas acarreará multas, sanciones a que hallan lugar y suspensión de la presente licencia, quedando la administración municipal exenta por cualquier inobservancia por parte de la persona a quien se le ha otorgado la licencia.

POR UNA MISTRATÓ MÁS JUSTA, SOLIDARIA Y EN PAZ

CARRERA 6ª No 5-70 TEL. 352 60 02 Cód. Postal 654020 FAX 352 62 45 WWW.MISTRATÓ-RISARALDA.GOV.CO



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800.031.075-7



ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución debe notificarse personalmente a los vecinos del lugar y publicar su parte resolutive en un medio de comunicación de amplia circulación en el municipio de Mistrató a costa de: MUNICIPIO DE MISTRATÓ RISARALDA. NIT 800.031.075-7

ARTÍCULO ONCE: La licencia de construcción tendrá vigencia de veinticuatro meses (24) prorrogables a treinta y seis meses contados desde la fecha de entrega. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que se haya iniciado la obra.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Mistrató Risaralda a los 25 días del mes de julio de 2019.

OSCAR DARIO FRANCO GIRALDO
Secretario de Planeación

Elaboró: JRA



CALLE 7 N 5-42 PISO 3 3587130 EXT. 101

NIT 891487034-1

Sitio web: www.santuario-riisardal.gov.co

Correo institucional: planning@secremunicipal.gov.co

Notificación Judicial: notificacionesjud@secremunicipal.gov.co
CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

NOTIFICACION

El día de hoy, Sábado 28 de abril, a las 10:00 am, en la oficina de la secretaría de planeación municipal, notifiqué personalmente al señor **EVERARDO OCHOA PAREJA** identificado con la cédula número **8.955.338** expedida en Santuario Risaralda, el contenido de la Resolución número **40-100-35-16** del veintiocho (28) de abril de 2018, "Por medio de la cual se concede licencia de construcción y urbanismo en un predio ubicado en la zona urbana del municipio de Santuario" emanada de la secretaría de planeación.

Se hace entrega del acto administrativo notificado.

NOTIFICADOR

FABIO ALBERTO GÓMEZ VILLEGAS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN

NOTIFICADO

EVERARDO OCHOA

C. C. _____

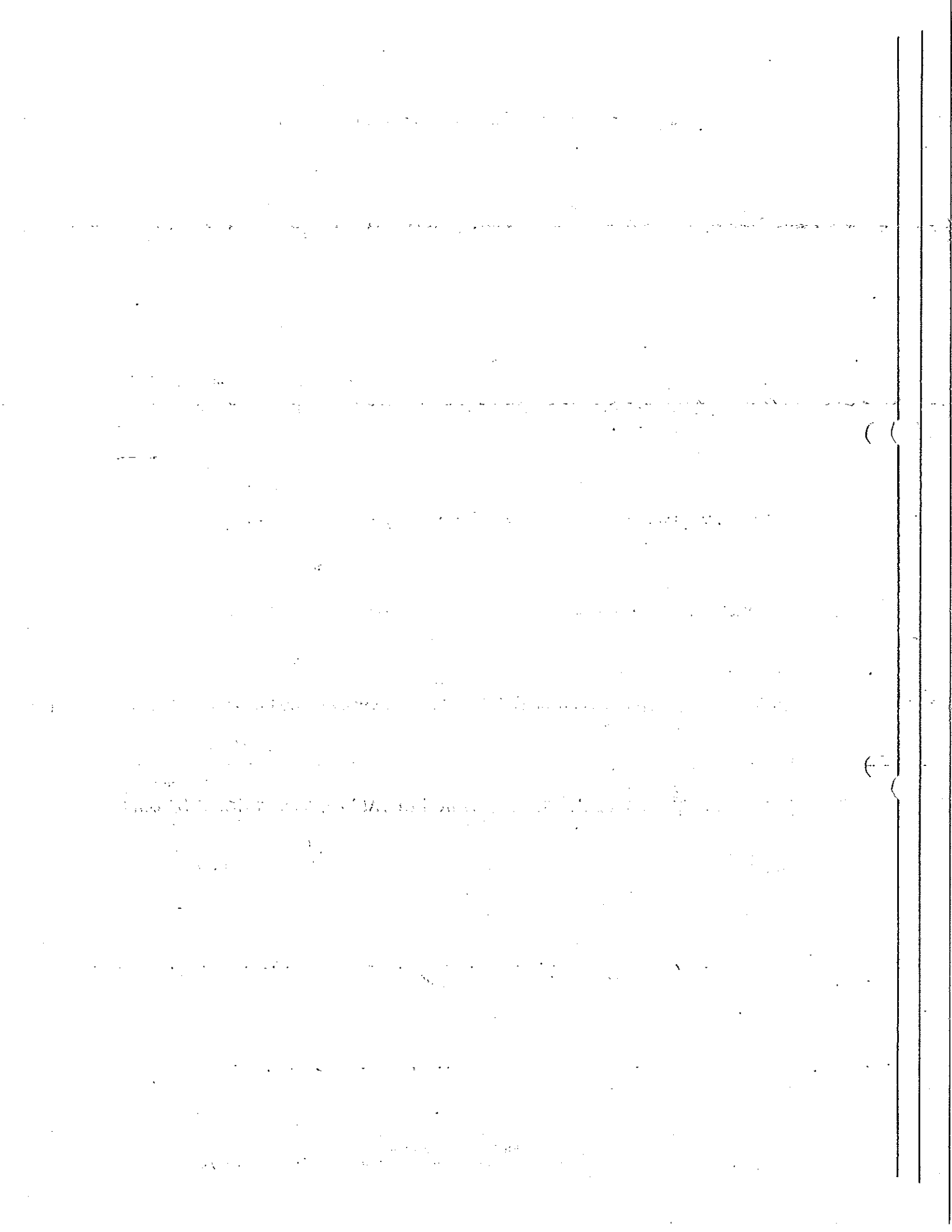
DE _____

28 de abril
2018-2019



Everardo Ochoa Pareja, Alcalde 2014-2019

SANTUARIO EMPRESA DE TODOS



**RESOLUCIÓN NÚMERO 237
27 DE DICIEMBRE DE 2019**

PRORROGA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 262
27 DE DICIEMBRE DE 2016**

**EL SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL
DE BELEN DE UMBRÍA, RISARALDA.**

En cumplimiento a los preceptos contenidos en los Decreto 926 de 2010, Decreto 2525 de 2010, Decreto 4065 de 2008, Decreto 1077 de 2015, por los cuales se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas y/o de construcción y demás normas que la regulan y en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, se concede **PRORROGA Y MODIFICACION A LA LICENCIA DE URBANISMO CLASE, CONSTRUCCION, MODALIDAD: OBRA NUEVA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE UNO A DOS NIVELES**, al proyecto presentando por LA ASOCIACION PROVIVIENDA EL PORTAL DE LOS ANGELES, NUMERO: S0504470, NIT: 900451354 - 1, cuyo representante legal es la señora **MARÍA FRANCELLE TREJOS TIRADO** identificada con cédula de ciudadanía N°. 24.550.430 expedida en Belén de Umbría Risaralda, en el predio denominado LA JULIANA, paraje Santa Rosa, perteneciente al área urbana del Municipio Belén de Umbría.

CONSIDERANDO:

A.- Que el municipio de Belén de Umbrías, por intermedio de la señora **MARÍA FRANCELLE TREJOS TIRADO**, Representante Legal del Plan de Vivienda Portal de los Ángeles, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.550.430 expedida en Belén de Umbría Risaralda, solicita **PRORROGA Y MODIFICACION A LA LICENCIA DE URBANISMO CLASE, CONSTRUCCION, MODALIDAD: OBRA NUEVA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE UNO A DOS NIVELES**. Vivienda De Interés Prioritario Tipo Ampliación Progresiva y Por El Sistema De Gestión Comunitaria, para el proyecto - denominado **PLAN DE VIVIENDA PORTAL DE LOS ANGELES**, con matrícula inmobiliaria N° 293-24346 y ficha catastral N° 660880010002030006000, ubicado en el predio denominado LA JULIANA, paraje Santa Rosa, perteneciente al área urbana del Municipio Belén de Umbría. El Lote es de propiedad de La Asociación de Vivienda Portal de los Ángeles con escritura pública N°. 355 del 19/07/2014 de la Notaría Única de Belén de Umbría Risaralda.

B.- Instalar un aviso en cual se debe colocar en un lugar visible dentro del área del Lote donde se desarrollará el proyecto que se encuentra localizado dentro del área urbana de conformidad con lo establecido por el Concejo Municipal y está acorde con los usos y tratamiento de suelo del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), el Lote cuenta con la disponibilidad inmediata de servicios públicos expedida por las diferentes empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica. En el aviso se indicará la clase del proyecto,

Continuación licencia N°238 del 21 Diciembre de 2019

tipo de desarrollo (Uso, número de licencia, número de unidades habitacionales, etapa de construcción, etc.).

- C.- Las áreas de vías y zonas de conservación y protección deberán cumplir normas, según lo establecido en el código de urbanismo.
- D.- Las obras que se adelanten deberán cumplir con lo dispuesto en el código de urbanismo del municipio y demás normas concordantes.
- E.- Las obras tendrán que cumplir con las normas de diseño y sismo resistencia NSR-10, Título D-10.
- F.- Las obras que se adelanten deberán garantizar la salubridad de las personas al igual que con la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.
- G.- en concordancia con el Título VI Art. 33 de la Ley 400 de 1998, modificado por el art. 5 de la Ley 1229 de 2008, el director de construcción de la obra deberá ser un Ingeniero Civil, Arquitecto o Ingeniero Mecánico, en el caso de estructuras metálicas o prefabricadas, poseer matrícula profesional y acreditar ante la comisión asesora permanente para el régimen de construcciones sismo resistentes, los siguientes requisitos: Experiencia mayor a tres (3) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional bajo la dirección de un profesional facultado para tal fin en uno o varios certificados tales como construcción, diseño estructural, diseño de elementos no estructurales, trabajos geotécnicos, Interventoría o supervisión técnica o acreditar estudios de posgrados en el área de construcción, geotécnica o ingeniería sísmica.
- H.- Es obligación del constructor mantener en la obra la licencia de urbanismo, los planos aportados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- I.- cualquier incumplimiento de los artículos anteriormente expresados, dará lugar a sanciones previstas en la Ley por parte de la secretaría de planeación municipal y la derogatoria inmediata de la presente licencia.
- J.- el titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de ejecución de la obra.
- K.- Contra la presente resolución procede en recurso de ante la dirección de planeación municipal y el de apelación ante el alcalde Municipal, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación.

Continuación licencia N°238 del 21 Diciembre de 2019

L.- La vigencia de es de treinta y seis (36) meses a partir de la fecha de la notificación, prorrogable por doce (12) meses más. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición u publicación.

M.- Gestionar los permisos correspondientes ante la autoridad competente, para la disposición adecuado de material de corte.

N.-) Acatar las disposiciones señaladas en la Resolución 541/1994 del Ministerio del Medio Ambiente en cuanto al cargue y movilización de material de corte.

N.-) Elaborar y socializar protocolo de contingencia con los vecinos del sector, en razón a los impactos que genera la intervención y los eventos posibles y prevenibles.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **PRORROGA Y MODIFICACION A LA LICENCIA DE URBANISMO CLASE, CONSTRUCCION, MODALIDAD: OBRA NUEVA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE UNO A DOS NIVELES.** Vivienda De Interés Prioritario Tipo Ampliación Progresiva y Por El Sistema De Gestión Comunitaria, para el proyecto denominado **PLAN DE VIVIENDA PORTAL DE LOS ÁNGELES**, a la señora **MARÍA FRANCELLY TREJOS TIRADO** identificada con la cédula de ciudadanía número **N°24.550.430**, Representante Legal de la **ASOCIACION PROVIVIENDA EL PORTAL DE LOS ANGELES**, NUMERO: **S0504470**, NIT: **900451354 - 1**, expedida en Belén de Umbría Risaralda, con una superficie de **9.966.64 m²** y cuya área a construir es de **8.090.19 m²**, para vivienda unifamiliar con un total de setenta y cuatro (74) viviendas dúplex. NOTA: Desde lo ambiental en el momento de efectuar adecuaciones del terreno, en especial contiguo al área demarcada, se debe controlar la disposición de material de cortes con el fin de no afectar el estado de conservación de la zona forestal protectora.

CUADRO DE ÁREAS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	%
Área vía peatonal 1	M2	114.32	
Área vía peatonal 2	M2	114.32	
Área vía peatonal 3	M2	114.59	
TOTAL VIAS PEATONALES	M2	343.23	3.44

Juntos somos más

Alcaldía Municipal
de Belén de Umbría

2016-2019
Mm. 891.400.024-0

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ÁREAS VÍAS VEHICULARES	M2	1.110.35	11.14
Andén zona dura	M2	58.99	
Andén zona dura	M2	123.98	
Andén zona dura	M2	123.98	
Andén zona dura	M2	123.98	
Andén zona dura	M2	138.35	
Andén zona dura	M2	127.37	
Andén zona dura	M2	101.20	
TOTAL ANDÉN ZONA DURA	M2	797.85	
Zona verde andén	M2	32.55	
Zona verde andén	M2	26.75	
Zona verde andén	M2	26.75	
Zona verde andén	M2	25.99	
Zona verde andén	M2	72.70	
Zona verde andén	M2	16.20	
TOTAL ANDÉN ZONA VERDE	M2	200.94	
TOTAL ÁREAS ANDENES	M2	998.79	10.02
ÁREA: PEATONAL+VEHICULAR+ANDÉN	M2	2.452.37	24.60
Parqueadero (Bahía)	M2	72.00	
Parqueadero (Bahía)	M2	82.20	
TOTAL PARQUEADERO	M2	154.20	1.55
DEPÓSITO DE BASURAS	M2	24.28	0.24
Área zonal comunal 1	M2	10.374	
Área zonal comunal 2	M2	316.09	
Área zonal comunal 3	M2	116.15	
TOTAL ÁREAS ZONAS COMUNALES	M2	714.47	7.18
Área zona verde 1	M2	252.38	
Área zona verde 2	M2	70.43	
Área zona verde 3	M2	105.68	
Área zona verde 4	M2	98.61	
Área zona verde 5	M2	201.31	
Área zona verde 6	M2	28.13	
Área zona verde 7	M2	67.73	
Área zona verde 8	M2	64.00	
Área zona verde 9	M2	39.08	
TOTAL ÁREAS VERDES	M2	927.35	9.31
Área vivienda manzana 1	M2	216.00	
Área vivienda manzana 2	M2	756.00	
Área vivienda manzana 3	M2	756.00	
Área vivienda manzana 4	M2	756.00	
Área vivienda manzana 5	M2	864.00	
Área vivienda manzana 6	M2	648.00	
TOTAL ÁREAS VIVIENDAS	M2	3.996.00	40.10
TOTAL ÁREAS SIN PROTECCIÓN AMBIENTAL	M2	8.090.19	81.18

BELÉN DE UMBRÍA, RISARALDA, PARQUE DE LOS FUNDADORES C.A.M., TERCER PISO- OF. 303,
Telefax: (6)3528 733 – (6) 3528 665 – Tel: (6) 352 83 62 – 3527 437 Cel. 320 696 98 56
www.belendeumbria-risaralda.gov.co
alcaldia@belendeumbria-risaralda.gov.co ~ contactenos@belendeumbria-risaralda.gov.co

Continuación licencia N°238 del 21 Diciembre de 2019

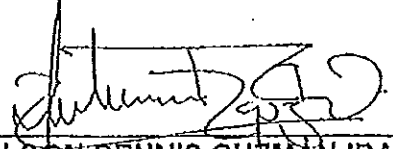
CUADRO DE ÁREAS

DESCRIPCIÓN	UN	CANT	%	OBSERVACIÓN
Área bruta	M2	9.965.64	100.00	Resol. No. 66-088-000080 2016 IGAG
Área protección Ambiental	M2	1.875.00	18.81	Resol. No. 00716 del 15/04/2016 CARDER
Área neta urbanizable	M2	8.090.64	81.19	Área bruta-área de protección=Área de urbanizable. Decreto único reglamentario sector vivienda ciudad y territorio No. 1077 del 26/05/2015; Art. 44 Acuerdo 005 de 2000.

Vías peatonales	M2	343.23	3.44	Art. 125 del Acuerdo 005 de 2000 PBOT -vehiculares+peatonales (12%).
Vía vehicular	M2	1.110.35	11.14	Art. 125 del Acuerdo 005 de 2000 PBOT -vehiculares+peatonales (12%).
Andenes	M2	998.79	10.02	Art.125 del Acuerdo 005 de 2000 PBOT -vehiculares+peatonales (12%).
Área peatonal+vehicular+anden	M2	2.452.37	24.61	Art.125 del Acuerdo 005 de 2000 PBOT -vehiculares+peatonales (7%).
Área comunal	M2	714.47	7.17	Áreas servicios comunitarios (7%)
Zonas verdes	M2	927.35	9.31	Art.125 del Acuerdo 005 de 2000
Áreas cesión O	M2	4.094.19	41.10	PBOT-Área verde y recreativa (8%)
Vivienda	M2	3.996.00	40.10	
Vivienda + cesión	M2	8.090.19	81.18	Art.44, 45, 46, 47 y 47 del Acuerdo 005 de 2000 PBOT vivienda de interés social.
A. Protección ambiental	M2	1.875.00	18.81	
ÁREA TOTAL	M2	9.965.64	100	

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

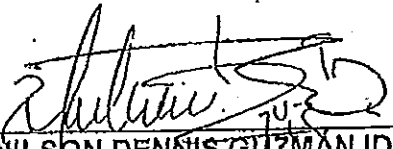
Belén de Umbría, veintisiete (27) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).


NILSON DENNIS GUZMAN IDARRAGA
Secretario de Planeación Municipal

Notificación: Luz Stella Ayius
C.C. N° 30 297 790
Fecha: 8 Enero 2020
Adalberto V.

Continuación licencia N°238 del 21 Diciembre de 2019

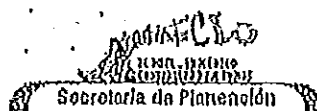
La presente resolución se encuentra debidamente ejecutoriada desde el dos (02) de enero de dos mil veinte (2020).


NILSON DENNIS GUZMÁN IDARRAGA
Secretario de Planeación Municipal

Adalberto V.



Alcaldía Municipal
de Belén de Umbría
2016-2019
III. 091.400.024-0



RESOLUCIÓN NÚMERO 102
08 DE AGOSTO DE 2019

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DE BELÉN DE UMBRÍA, RISARALDA:

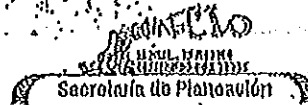
En cumplimiento a los preceptos contenidos en los Decreto 926 de 2010, Decreto 2525 de 2010, Decreto 4065 de 2008, Decreto 1077 de 2015, por los cuales se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas y/o de construcción y demás normas que la regulan y en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, se concede LICENCIA URBANÍSTICA, CLASE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, DE 18 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE UN NIVEL, al proyecto presentando por el PLAN DE VIVIENDA VILLA SAN PABLO Nit. 900276744-0, cuyo representante legal y presidenta es la señora SANDRA MILENA CONTRERAS AMAYA identificada con cédula de ciudadanía No. 33'800.054, expedida en Belén de Umbría Risaralda y la señora vicepresidenta ANGELA MARIA RAMIREZ DUQUE identificada con cédula de ciudadanía No. 4.151'198.582 expedida en Belén de Umbría Risaralda, en el predio ubicado en la carrera octava con calle diez, salida a la vereda Cantamonos, perteneciente al área urbana del Municipio Belén de Umbría Risaralda, con una capacidad superficial de 3.000,00 m².

CONSIDERANDO:

- A.- Que el municipio de Belén de Umbría, por intermedio de la señora presidenta SANDRA MILENA CONTRERAS AMAYA identificada con cédula de ciudadanía No. 33'800.054, expedida en Belén de Umbría Risaralda y la señora vicepresidenta ANGELA MARIA RAMIREZ DUQUE identificada con cédula de ciudadanía No. 4.151'198.582 expedida en Belén de Umbría Risaralda, Representante Legal de el PLAN DE VIVIENDA VILLA SAN PABLO 900276744-0, solicita LICENCIA URBANÍSTICA, CLASE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, DE 18 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE UN NIVEL, del predio ubicado en la carrera octava con calle diez salida a la vereda cantamonos, del área urbana del Municipio Belén de Umbría Risaralda, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 293-24348, ficha catastral No. 010000000203000600000000, y escritura pública No. 674 del 13/11/2015, con una capacidad superficial de 0-3000 m². Comprendido dentro de los siguientes linderos Actualizados: ###Por el oriente: en extensión de 43.00 metros. Con la carrera 4ª, por el occidente: en 43.00, con predio del heredero Jose Domingo Tobon Villegas, por el norte: 55.00 metros con predio de la señora Miriam Socoro Tobon y en 15.00 metros con predio de Marla Luisa Tobon y por el Sur en 70.00 con vía carretable que de belén conduce a la vereda cantamonos###
- B.- Que el solicitante (s) debo instalar un aviso en un lugar visible dentro del área del Lote donde se desarrollará el proyecto que se encuentra localizado dentro del área urbana de conformidad con lo establecido por el Concejo Municipal y está



Alcaldía Municipal
de Belén de Umbria
2016-2019
NIT 901.400.024-0



Continuación licencia N°102 del 08 de agosto de 2019

acorde con los usos y tratamiento de suelo del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), el Lote cuenta con la disponibilidad inmediata de servicios públicos expedida por las diferentes empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica. En el aviso se indicará la clase proyecto, tipo de desarrollo (Uso, número de licencia, número de unidades habitacionales, etapa de construcción, etc.).

- C.- Que las áreas de vías y zonas de conservación y protección deberán cumplir normas, según lo establecido en el código de urbanismo.
- D.- Que las obras que se adelanten deberán cumplir con lo dispuesto en el código de urbanismo del municipio y demás normas concordantes.
- E.- Que las obras tendrán que cumplir con las normas de diseño y sismo resistencia NSR-10, Título D-10.
- F.- Que las obras que se adelanten deberán garantizar la salubridad de las personas al igual que con la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.
- G.- Que en concordancia con el Título VI Art. 33 de la Ley 400 de 1998, modificado por el art. 5 de la Ley 1229 de 2008, el director de construcción de la obra deberá ser un Ingeniero Civil, Arquitecto o Ingeniero Mecánico, en el caso de estructuras metálicas o prefabricadas, poseer matrícula profesional y acreditar ante la comisión asesora permanente para el régimen de construcciones sismo resistentes, los siguientes requisitos: Experiencia mayor a tres (3) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional bajo la dirección de un profesional facultado para tal fin en uno o varios certificados tales como construcción, diseño estructural, diseño de elementos no estructurales, trabajos geotécnicos, Interventoría o supervisión técnica o acreditar estudios de posgrados en el área de construcción, geotécnica o ingeniería sísmica.
- H.- Que es obligación del constructor mantener en la obra la licencia de urbanismo, los planos aportados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- I.- cualquier incumplimiento de los artículos anteriormente expresados, dará lugar a sanciones previstas en la Ley por parte de la secretaría de planeación municipal y la derogatoria inmediata de la presente licencia.
- J.- Que el titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de ejecución de la obra.

Continuación licencia N°102 del 08 de agosto de 2019

- K.- Que contra la presente resolución procede en recurso de ante la dirección de planeación municipal y el de apelación ante el alcalde Municipal, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación.
- L.- Que la vigencia de es de treinta y seis (36) meses a partir de la fecha de la notificación, prorrogable por doce (12) meses más. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición u publicación.
- M.- Que Gestionar los permisos correspondientes ante la autoridad competente, para la disposición adecuada de material de corte.
- N.- Que se deben acatar las disposiciones señaladas en la Resolución 541/1994 del Ministerio del Medio Ambiente en cuanto al cargue y movilización de material de corte.
- N.- Que se Debe elaborar y socializar protocolo de contingencia con los vecinos del sector, en razón a los impactos que genera la intervención y los eventos posibles y prevenibles.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Expedir LICENCIA URBANÍSTICA, CLASE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, DE 18 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE UN NIVEL, Al Plan De Vivienda VILLA SAN PABLO 900276744-0, por intermedio de la señora presidenta SANDRA, MILENA CONTRERAS AMAYA, Identificada con cédula de ciudadanía No. 33'800.054, expedida en Belén de Umbria Risaralda y la señora vicepresidente ANGELA MARIA RAMIREZ DUQUE Identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151'198.582 expedida en Belén de Umbria Risaralda, solicita la construcción de dieciocho viviendas unifamiliares de interés prioritario, con una capacidad superficial de 3.000,00M², cuya área a construir 1.080,00M². NOTA: Desde lo ambiental en el momento de efectuar adecuaciones del terreno, en especial coniguo al área demarcada, se debe controlar la disposición de material de cortes con el fin de no afectar el estado de conservación de la zona forestal protectora.

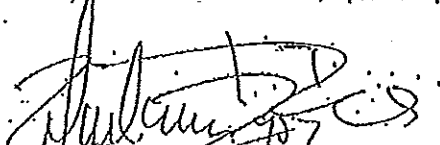
Continuación licencia N°102 del 08 de agosto de 2019

CUADRO DE ÁREAS VIVIENDA	
DESCRIPCIÓN	ÁREA
FRENTE DE LOTE	6,00M
FONDO DE LOTE	10,00M
ÁREA TOTAL DE LOTE	60,00M ²
ÁREA CONSTRUIDA	41,04M ²
ÁREA ALCOBA 1	7,96M ²
ÁREA BAÑO	2,35M ²
ÁREA SALÓN	13,30M ²
ÁREA COCINA	2,70M ²
ÁREA ALCOBA 2	7,96M ²
ÁREA ROPAS	2,20 M ²
ÁREA PATIO	18,96

CUADRO DE MANZANA BELLO HORIZONTE	
DESCRIPCIÓN	ÁREA
ÁREA DE LOTE	3.000 M ²
ÁREA LOTE VIVIENDA = 60 M ² X 18 U ÁREA CONSTRUIDA 41,4 M ² X UNIDAD	1.080,00 M ²
ÁREA ANDENES	305,28
ÁREA PROTECCIÓN	574,57 M ²
ÁREA ZONA VERDE	564,76 M ²
ÁREA JUEGOS INFANTILES	703,47
ÁREA POR LOTE	60 M ²

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Belén de Umbria Risaralda, ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

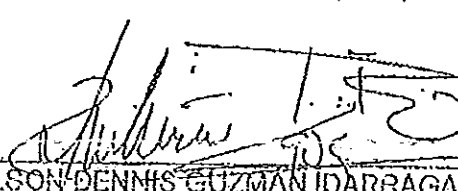

NILSON DENNIS GUZMAN DARRAGA
 Secretario de Planeación Municipal

Notificación: ANGELA MARIA R.
 C.C. No. 1151198582
 Fecha: 16/8/2019

Adalberto V.

Continuación licencia N° 102 del 08 de agosto de 2019

La presente resolución se encuentra debidamente ejecutoriada desde el quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019).


NILSON DENNIS GUZMAN DARRAGA
Secretario de Planeación Municipal

Adalberto V.

